

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.
Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Recibi Original  17/09/2018
Diana Lara Ramírez

C. MIGUEL MEDRANO MORALES

ACUSE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la persona moral denominada **Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.**, a través del **C. Miguel Medrano Morales**, en su carácter de Representante Legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RIO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.**, a través del **C. Miguel Medrano Morales**, en su carácter de Representante Legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., que para efectos del presente resolutive serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 08 de diciembre de 2017, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0021/12/17** y clave de proyecto **22QE2017ID082**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2585/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del proyecto.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2586/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, recibido el día 15 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutive correspondiente acerca del proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO"**.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2587/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, recibido el día 11 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutive correspondiente acerca del proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**.
- 5.- Que en fecha 13 de diciembre de 2017 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 6.- Que en fecha 13 de diciembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 67 de 2017, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del proyecto.
- 7.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2633/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 notificado al **promovente** el día 10 de enero de 2018, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

- 8.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2017-0002567 de fecha 08 de enero de 2018 el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal un escrito libre anexando la página del periódico "Diario de Querétaro" de circulación estatal de fecha martes 15 de diciembre de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 9.- Que en fecha 19 de enero de 2018, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal mediante correspondencia folio QRO/2017-0002638, escrito libre que contiene la información con la cual pretendió dar cumplimiento a la prevención realizada mediante oficio número F.22.01.01.01/2633/17, individualizado en el Resultando 7.
- 10.- Que a través de la correspondencia de folio QRO/2018-0000006 de fecha 22 de enero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante oficio número SSMA/DPLA/98/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado "**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**", con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- 11.- Que en fecha 25 de enero de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 12.- Que con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/0446/18 de fecha 12 de marzo de 2018, notificado al **promoviente** el día 19 de abril del mismo año, esta Delegación Federal solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite así como las opiniones vertidas respecto del proyecto por las dependencias antes citadas.
- 13.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0001291 de fecha 13 de julio de 2018, el **promoviente**, ingresó a esta Delegación Federal un escrito libre que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta Delegación Federal mediante el oficio No. F.22.01.01.01/0446/18 individualizado en el Resultando inmediato anterior y se manifestó respecto a las opiniones técnicas antes mencionadas.
- 14.- Que a la fecha de emisión del presente, la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro., no ha hecho pronunciamiento alguno respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/2586/17, individualizado en el Resultando 3, por lo que con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en el cual hace mención a la solicitud de opinión ante otros ejes normativos, en caso de no recibir respuesta se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.
- 15.- Que el predio total comprende una superficie de **9,524 m²**, de las cuales, el **proyecto** contempla la etapa de operación y mantenimiento de la empresa con denominación comercial Farmapiel, bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM de los vértices del predio.

Estación	Coordenadas UTM	
	N	E
1-2	2252691	398642
2-3	2252734	398711



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

3-4	2252634	398773
4-1	2252591	398706

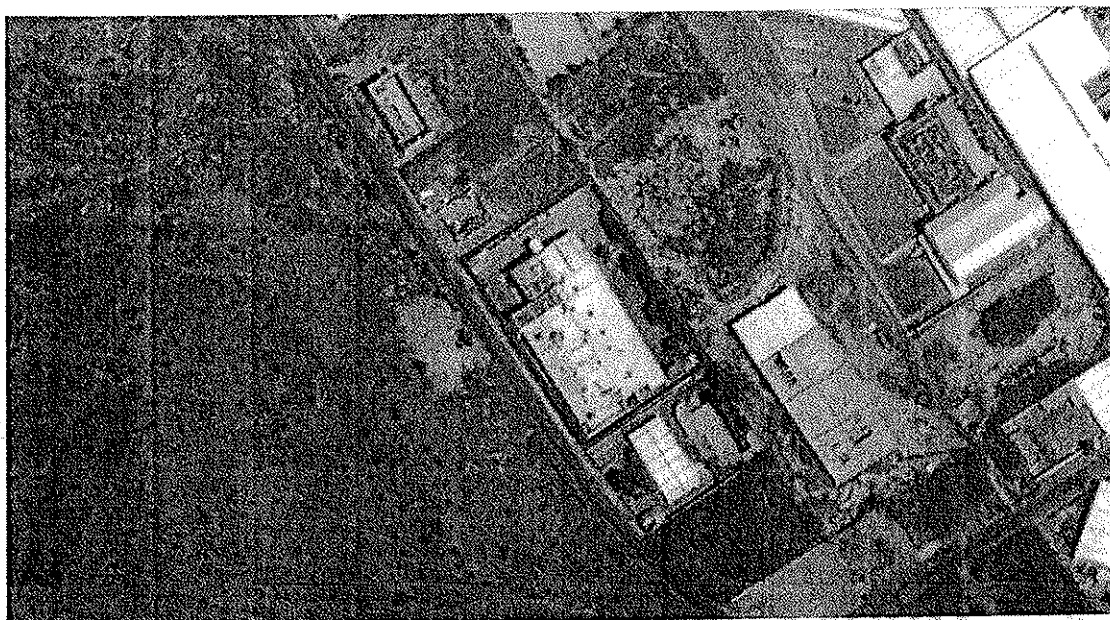


Fig. 1: Ubicación del predio sujeto a actividades acuícolas
Fuente: Sistema de Información Geográfico, 2012.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción II, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso F), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LGEEPA y 5º inciso F) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

Artículo 5º del REIA y su inciso F):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

F) INDUSTRIA QUÍMICA:

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

- a) Procesos para la obtención de oxígeno, nitrógeno y argón atmosféricos;
- b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;
- c) Producción de perfumes, cosméticos y similares;
- d) Producción de tintas para impresión;
- e) Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos, y
- f) Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.

Artículo 11 del REIA:

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 10 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustará a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) El alcance de este proyecto promovido por Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., contempla la etapa de operación y mantenimiento de la empresa con denominación comercial Farmapiel. No se considera la etapa de preparación del sitio y construcción, ya que las instalaciones donde se desarrollará el proyecto fueron adquiridas con un porcentaje en el avance de construcción del 100%.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

- 2) El proyecto se refiere no se refiere a una actividad nueva, sin embargo, no se contaba con la autorización en materia de impacto ambiental para ninguna de las etapas.

El establecimiento donde se encuentra instalada Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., fue comprado en el año 2014 a la empresa Stiefel Mexicana, S.A. de C.V., dicho inmueble se construyó en 1989 y se iniciaron operaciones en el mismo año. Dentro de la documentación que se entregó en la compra del inmueble, no se incluyó ninguna autorización referente a Impacto Ambiental, por lo que se realizó una investigación para poder determinar si se contaba con la autorización referente a Impacto Ambiental, por lo que se realizó una investigación para poder determinar si se contaba con la autorización para la etapa de preparación y construcción de la planta, sin embargo, no se pudo rastrear esta información.

La razón por la cual se realizó esta búsqueda de información, es que derivado de una Auditoría Ambiental Interna realizada el día 19 de noviembre de 2017 en todas las instalaciones de la empresa en donde intervinieron los departamentos de calidad y medio ambiente, se detectó que la empresa no contaba con la autorización de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto, por lo que para dar cumplimiento a este importante hallazgo, se determinó que la empresa debería de someterse al proceso de evaluación en materia de impacto ambiental, refiriéndose únicamente a la etapa de preparación del sitio y construcción de acuerdo a los motivos expuestos en el párrafo anterior, además que no se pueden determinar con exactitud los impactos ambientales ocasionados por la construcción previamente efectuada, ya que se desconocen las condiciones ambientales iniciales del predio y la forma en que se efectuaron las actividades.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que no se cuenta con ningún procedimiento administrativo ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) por el que se haya remitido ante esta Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para la operación y mantenimiento.

- 3) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a Industria Pesada (IP) y vialidad primaria, por lo que la instalación de este proyecto es factible.

Además, la empresa promotora cuenta con un Dictamen de Uso de Suelo para la nave industrial Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., con un uso de suelo permitido fabricación de productos medicinales dermatológicos y cosméticos.

- 4) La selección del sitio se realizó por el promotor en base a las consideraciones siguientes:

Las instalaciones de Centro Internacional de Cosmiatría fueron adquiridas en el 2014 después de hacer una evaluación entre varias alternativas de laboratorios farmacéuticos en venta; sin embargo, se decidió hacer la compra de este edificio debido a que en el establecimiento anteriormente operaba otro laboratorio farmacéutico, el cual cerro operaciones cumpliendo con GMP's (buenas prácticas de manufactura) ante COFEPRIS, lo cual representaba una gran ventaja sobre las otras alternativas, debido a que no era necesario hacer una gran inversión en las áreas de producción y no se generarían impactos adicionales.

Adicional a ello, el edificio contaba con área de producción, almacenes, laboratorio de control de calidad y oficinas, además de áreas de servicios entre ellas las más importantes la subestación equipada y almacenes para las sustancias inflamables.

- 5) Urbanización del área y descripción de servicios requeridos:

La empresa en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se encuentra dentro del Parque Industrial "Nuevo Parque Industrial San Juan", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, a continuación, se describen los

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

servicios básicos con los que cuenta actualmente y seguirá requiriendo la empresa Centro internacional de Cosmiatría, S.A.P.I de C.V.:

- Vías de acceso: La principal vía de acceso al Parque Industrial es la autopista México-Querétaro, que es una vialidad primaria que conecta al bajío con el centro del país. El Parque Industrial dispone de vialidades para facilitar el acceso a las naves, como lo es Eje Norte (ver figura II.3).
- Agua Potable: La red de agua potable que abastece a la planta pertenece a Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) de San Juan del Río, el consumo de agua será de aproximadamente 600 m³ cada mes.
- Energía Eléctrica: El consumo mensual de energía eléctrica es de aproximadamente 165000 kWh, que es suministrado de por la Comisión Federal de Electricidad.
- Drenaje: Se requiere del servicio de drenaje municipal, para él envió del agua tratada de procesos y sanitarios a la red municipal, lo cual es enviado a la planta tratadora de San Pedro Ahuacatlán en San Juan del Río.
- Servicio de limpia: Se tiene contrato con dos empresas prestadoras de servicios ambientales en materia de residuos, una se encarga del acopio de los residuos peligrosos y otra de los de manejo especial y sólidos urbanos.
- Sistema de tratamiento de agua: Para el tratamiento de las aguas de proceso y sanitarias, se cuenta con un sistema de tratamiento tipo biológico. En este sistema se da un tratamiento al agua para posteriormente descargar al alcantarillado público.
- Líneas telefónicas e internet: La planta tiene un contrato con dos compañías (Alestra y Telmex) que ofrece el servicio de telefonía e internet.
- Combustible: Se requiere del suministro de Gas Licuado para la operación de la caldera y comedor, gasolina para el SFCL, diésel para la bomba de emergencia, dichos servicios serán suministrados por las empresas GAS Express Nieto y PEMEX.
- Seguridad privada: El personal de vigilancia que labora en la planta es contratado por parte de un tercero.
- Asistencia médica y de seguridad: para la utilización de este servicio se contará con los cuerpos de emergencia de San Juan del Río como Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil, Policía Municipal.

6) Dimensiones del proyecto

- Superficie total del predio. El área total del predio consta de 9,524 m² de los cuales 7,349 m² será la superficie total del proyecto que será ocupada por la infraestructura del laboratorio, incluyendo las instalaciones administrativas.

Bajo estas consideraciones el **promoviente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la operación y mantenimiento de la empresa con denominación comercial Farmapiel, con una superficie de 9,524 m².

7) Descripción de obras principales del proyecto

Preparación del sitio

Para el desarrollo del presente proyecto, serán utilizadas las instalaciones de Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., por lo que no será necesario realizar las actividades de preparación de sitio que consisten en: desmontes, despalmes, compactación, nivelación, cortes, etc.

Descripción de las obras y actividades provisionales del proyecto

De igual forma no se tomaron en cuenta adecuaciones en el laboratorio, ya que el establecimiento se adquirió con la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente proyecto.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Etapa de construcción

El predio para la implementación del proyecto, se encuentra ya construido y cuenta con las dimensiones necesarias para llevar las operaciones, por lo que las actividades de preparación del sitio y de construcción no se encuentran en el alcance del presente proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento

Descripción general del tipo de servicios y/o productos que se brindarán en las instalaciones

De forma general las actividades que se pretenden realizar con el desarrollo de este proyecto son la fabricación de productos medicinales y cosméticos a través de procesos industriales mediante la operación del laboratorio. En la siguiente tabla se describen los productos que se generaran en base al proceso productivo.

Descripción de productos

Nombre de Cada Producto	Forma de Almacenamiento	Capacidad Instalada		Producción Anual	
		Cantidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Cremas	Cajas	704,304,000	Pzas	12696.97	Pzas
Geles y ungüentos	Cajas	247,032,000	Pzas	5103.5	Pzas
Líquidos (lociones)	Cajas	73,584,000	Pzas	4485.26	Pzas
Cápsulas	Cajas	147,168,000	Pzas	9018	Pzas

Tecnologías que se utilizarán

Se utilizarán diversos equipos para la fabricación de los productos, entre ellos algunos que generarán emisiones contaminantes a la atmosfera y al agua. Para el control de estas emisiones se cuenta una planta de tratamiento de agua residual y con 5 colectores de polvos, de los cuales se especifican sus características en la siguiente tabla.

Tecnologías para la generación y prevención de la contaminación

Área	Nombre de la maquinaria o equipo que genera contaminantes	Tipo de contaminante	Equipo y método de control		Eficiencia del equipo de control
			Cantidad	Tipo	
Pesado y surtido de MP 1	Sin maquinaria, se realiza de forma manual	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Fabricación 1 y 2	Reactores, mezcladores	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Pesado y surtido de MP 2	Sin maquinaria, se realiza de forma manual	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Fabricación 3 y 4	Reactores, marmitas, mezclador, homogeneizador	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Pesado y surtido de MP 3	Sin maquinaria, se realiza de forma manual	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Llenado D1 y D2	Dosificador	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Encapsulado	Encapsuladora	Partículas	1	Colector de polvos	99.9%
Comedor	Parrilla	Gases de combustión	1	Mantenimiento	NA
Sistema fijo contra incendio	Bomba	Gases de combustión	1	Mantenimiento	NA
Caldera	Caldera	Gases de combustión	1	Mantenimiento	NA
Planta de emergencia	Planta de Emergencia	Gases de combustión	1	Mantenimiento	NA
Servicios y producción	Limpieza de áreas y sanitarios	Contaminantes de agua	1	PTAR	ND

8) Descripción del proceso operativo.

La actividad principal por la cual se promueve la presente evaluación de impacto ambiental, es la operación y mantenimiento de un laboratorio dedicado a la producción de productos dermatológicos y cosméticos. El proyecto consiste en utilizar las instalaciones ya construidas para el desarrollo de las operaciones. a) Tipo de actividad o giro industrial.

Fabricación de productos medicinales dermatológicos y cosméticos.

b) Descripción detallada del proceso

Por la gran variedad de productos que se manejan en la planta, son realizados en diferentes áreas y para ello se utilizan diferentes procesos específicos de cada grupo de productos; los procesos de manufactura que se llevan a cabo en FARMAPIEL son:

Fabricación de Semisólidos y Líquidos:

Se proveen las materias primas; previamente autorizadas y en cumplimiento con calidad, para que sean pesadas; en el área de pesado, se surten los materiales y se entregan las órdenes surtidas al área de producción (fabricación). Se agregan las materias primas al reactor correspondiente con ayuda de la bomba automática (eléctrica o neumática) y se agitan. Se adiciona el activo y se continúa con la agitación de la mezcla. Después se apaga el agitador y se deja hidratar el producto.

Una vez hidratado el producto, se vuelve a agitar. Se traslada a un reactor más (en caso de ser necesario) y se agita hasta obtener uniformidad del producto e hidratación de los grumos. Se toma una muestra para el control del proceso. Se descarga el producto al contenedor correspondiente para ser trasladado al área de llenado.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

En el área de llenado, se coloca el granel en la tolva de la llenadora, hace el llenado de los tubos, se verifica el sellado y se envía al área de acondicionamiento, para colocar el tubo en su caja individual, colocar instructivo (en caso de ser necesario), se lotifica la caja, para finalmente colocar el PT en cajas colectivas para ser almacenado.

Se limpia el área y los equipos.

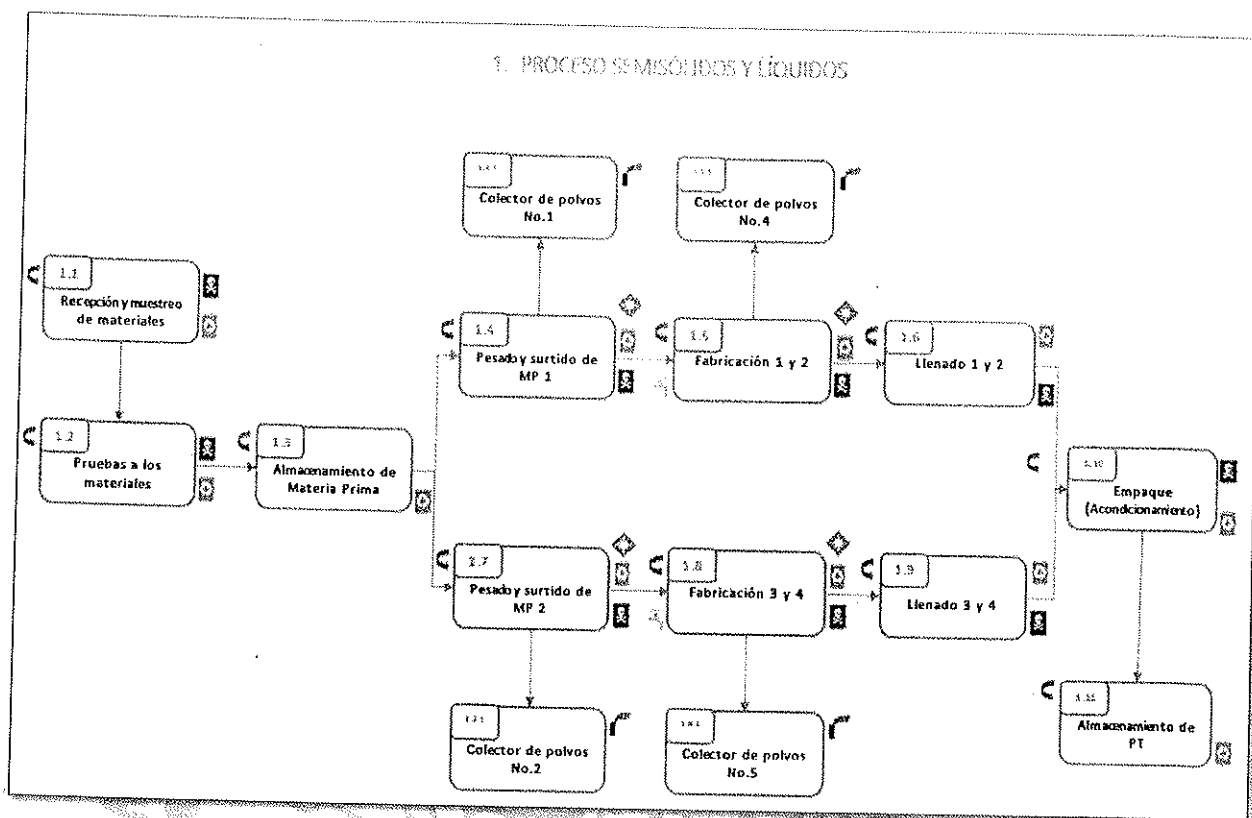


Diagrama de Flujo (Proceso de Semisólidos y líquidos)

Fabricación de Sólidos:

Se proveen las materias primas; previamente autorizadas y en cumplimiento con calidad, para que sean pesadas; en el área de pesado, se surten los materiales y se entregan las órdenes surtidas al área de llenado D1/D2 y/o encapsulado, en una tarima sanitaria correctamente identificados.

Finalmente, el producto intermedio es enviado a acondicionamiento, para colocar el producto en su caja individual, colocar instructivo (en caso de ser necesario), se lotifica la caja, para finalmente colocar el PT en cajas colectivas para ser almacenado. Se limpia el área y los equipos.

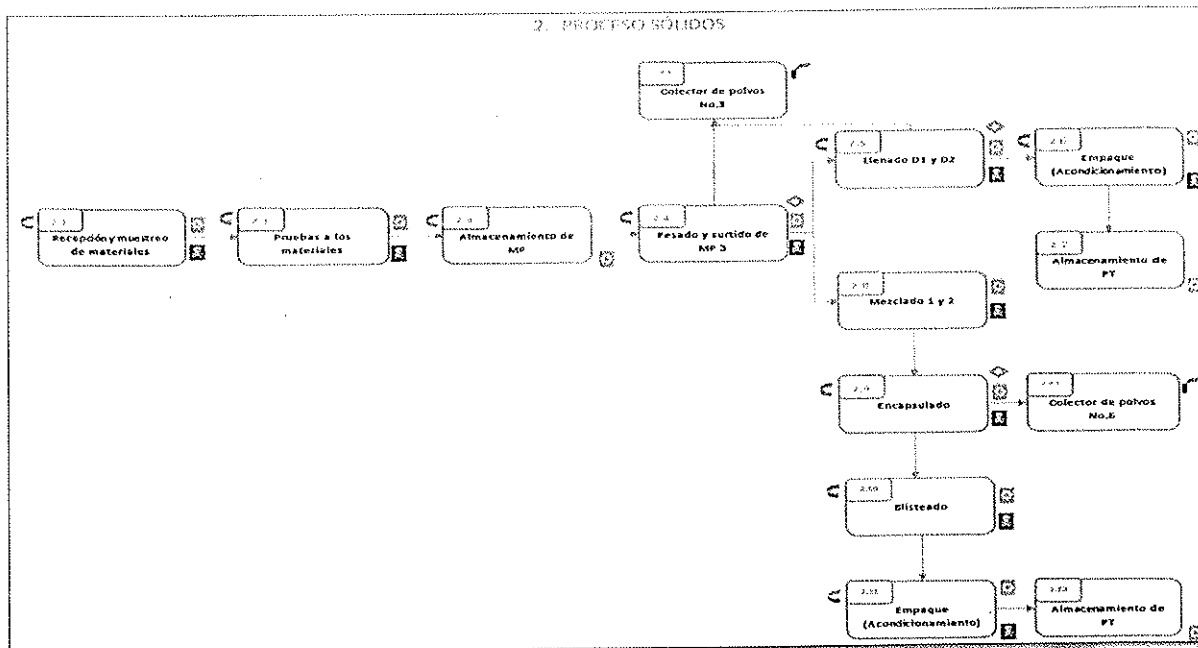


Diagrama de Flujo (Proceso de sólidos)

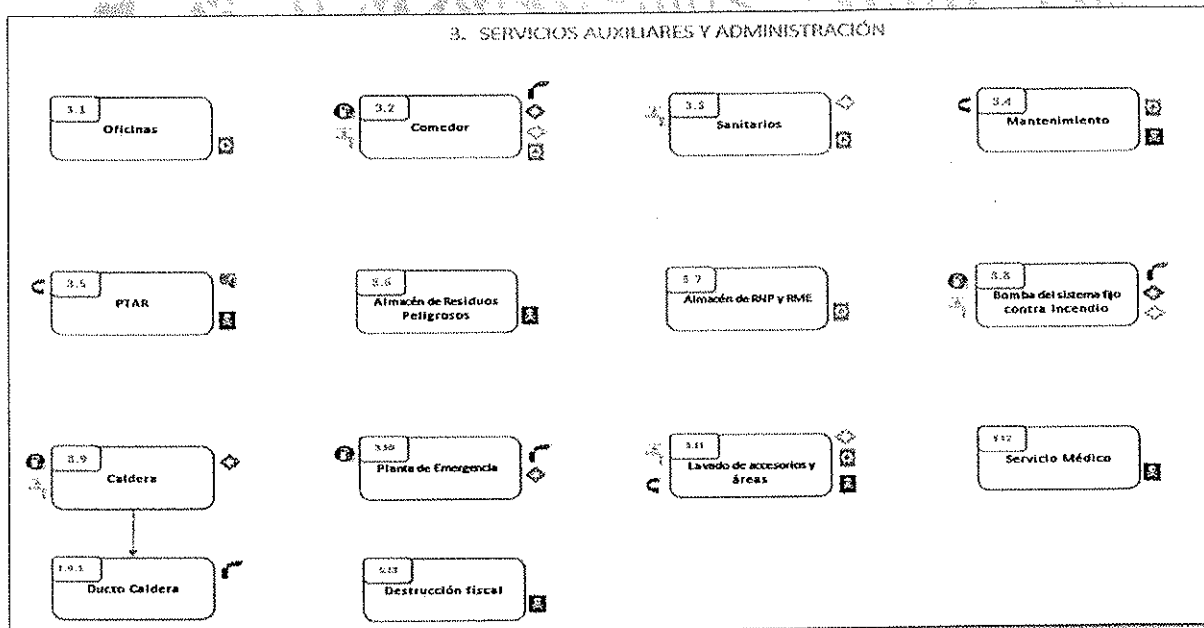


Diagrama de servicios auxiliares.

9) Capacidad de diseño de los equipos que se utilizarán

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

En la siguiente tabla se describen los equipos que se utilizarán para la etapa productiva del proyecto.

Características del equipo utilizado para la producción de los productos catalogados como "Medicamentos"

No.	Código	Nombre	Ubicación
1	FAB-PRO-003	Reactor de 500 litros	Fabricación FAB-04
2	FAB-PRO-004	Marmita de 200 litros	Medicamentos FAB-04
3	FAB-PRO-005	Llenadora de tubos	Medicamentos LLEN-03
4	FAB-PRO-006	Bomba de desplazamiento positivo	Equipo Movil Medicamentos
5	FAB-PRO-008	Marmita de 300 litros	Medicamentos FAB-04
6	FAB-PRO-009	Máquina Termoformadora M82	Medicamentos SOL-04
7	FAB-PRO-010	Bombo convencional 100	Medicamentos SOL-01
8	FAB-PRO-012	Bomba neumática P150	Equipo Movil Medicamentos
9	FAB-PRO-013	Encapsuladora	Medicamentos SOL-03
10	FAB-PRO-014	Máquina Llenadora de Líquidos	Equipo Movil Medicamentos
11	FAB-PRO-015	Llenadora de 2 pistones	Equipo Movil Medicamentos
12	FAB-PRO-016	Homogenizador	Medicamentos FAB-04
13	FAB-PRO-017	Mezclador de polvos	Medicamentos SOL-01
14	FAB-PRO-018	Bomba neumática P150	Equipo Movil Medicamentos
15	FAB-PRO-020	Máquina Llenadora de tubos Vanguard	Medicamentos LLEN-04
16	FAB-PRO-021	Llenadora de polvos en bote	Medicamentos SOL-02
17	FAB-PRO-022	Verificadora dinámica de peso	Medicamentos SOL-01



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 67

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

18	FAB-PRO-023	Maquina llenadora de sobres	Medicamentos SOL-02
19	FAB-PRO-25	Reactor CIMA DE 1000L	Fabricación FAB-03

Características del equipo utilizado para la producción de los productos catalogados como "No Medicamentos"

No.	Código	Nombre	Ubicación
1	FAB-PRO-001	Llenadora de tubos Vanguard	LLEN-01
2	FAB-PRO-002	Bomba Flux	FAB-01 y FAB02
3	FAB-PRO-007	Reactor de 1000 litros	FAB-01
4	FAB-PRO-011	Bomba neumática PI50	FAB-01, FAB-02, LLEN-01 y LLEN-02
5	FAB-PRO-019	Máquina llenadora de líquidos	LLEN-01 y LLEN-02

Características del equipo utilizado para la producción de los productos catalogados como "Acondicionamiento"

No.	Código	Nombre	Ubicación
1	FAB-ACO-001	Codificadora Domino A300	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
2	FAB-ACO-005	Codificadora Domino A320i	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
3	FAB-ACO-009	Codificadora Domino A320i	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
4	FAB-ACO-006	Codificadora Domino A320i	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
5	FAB-ACO-010	Codificadora Domino A320i	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

6	FAB-ACO-012	Codificadora Domino A200	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
7	FAB-ACO-002	Mesa-banda IRMEQ	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
8	FAB-ACO-004	Mesa-banda IRMEQ	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
9	FAB-ACO-007	Mesa-banda	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
10	FAB-ACO-013	Mesa Banda Transportadora	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06
No.	Código	Nombre	Ubicación
			(Equipo móvil áreas de estuchado)
11	FAB-ACO-008	Emplayadora	ACO-01, ACO-02, ACO-03, ACO-04, SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)
12	FAB-ACO-011	Etiquetadora	SOL-05 Y SOL-06 (Equipo móvil áreas de estuchado)

Descripción de la PTAR

Para la depuración de las aguas sanitarias se cuenta actualmente con una Planta de Tratamiento la cual consta de un sistema biológico y se compone de las siguientes partes: un tanque de aguas químicas, trampas de grasas, fosa homogeneizadora, reactor biológico, tanques sedimentador y un tanque clorador. En la siguiente figura se muestra el plano de la PTAR



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 67

Handwritten signature and initials.

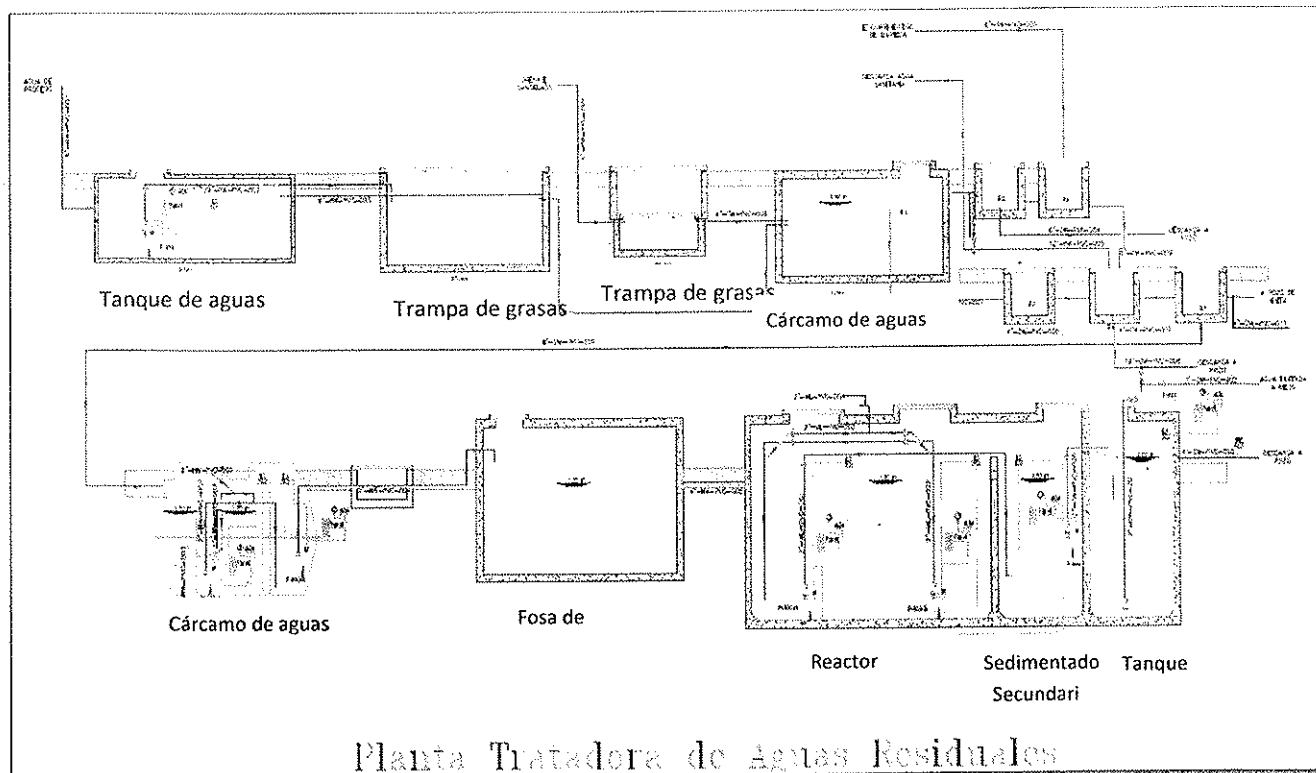
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018



No se consideran las etapas de preparación del sitio y construcción ya que el proyecto se pretende realizar en las instalaciones de Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., por lo que el promovente solicita autorización para la operación y mantenimiento de la empresa Farmapiel por un periodo de 30 años.

Programa General de Trabajo de las Etapas del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO																													
	FECHA DE EJECUCIÓN																													
Operación																														
Mantenimiento																														
Abandono del Sitio																														

Actividad Realizada
Actividad Planeada
Fecha Actual

10) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

A continuación, se describen las características de los residuos que se generarán con el desarrollo del proyecto, así como el tipo de manejo dentro de planta y el tipo de tratamiento que se les brindará.

Características de los residuos peligrosos generados y su manejo

Residuo Peligroso	Actividad de generación*	Cantidad de generación	Características de almacenamiento		Tipo de tratamiento
			Almacén	Tiempo	
Residuos de solventes halogenados	1.2, 2.2	0.035 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	OT1 (RECICLAJE)
Residuos de solventes no halogenados	1.2, 2.2	2 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	OT1 (RECICLAJE)
Cultivos y cepas	1.2, 2.2	0.3585 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	30	TT1
Punzocortantes	1.2, 3.12	0.00045 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	30	TT1
Merma de granel	1.2, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 2.2, 2.5, 2.8, 2.9, 2.10	4 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Envases vacíos contaminados	1.2, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 2.2,	3 ton/año	Ventilación natural,	60	TT1

Residuo Peligroso	Actividad de generación*	Cantidad de generación	Características de almacenamiento		Tipo de tratamiento
			Almacén	Tiempo	
	2.5, 2.8, 2.9, 2.10		iluminación artificial		
Sólidos impregnados (varios)	1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 2.1, 2.2, 2.5, 2.8, 2.9, 2.10 3.4	6 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Muestras de producto terminado	1.10	0.6 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Residuos de soluciones de piridina	1.2, 2.2	0.08 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Lámparas fluorescentes	3.4	0.3 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Fibra de vidrio	3.4	0.001 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	DF1
Baterías no break	3.4	0.05 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	OT1 (RECICLAJE)
Balastos	3.4	0.09 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	DF1
Pinturas y tintas obsoletas	3.4	0.0001 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	RE3
Filtros de extracción	3.4	0.8 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	DF1
Filtros de inyección	3.4	0.8 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	DF1
Filtros de agua	3.4	0.02 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	DF1



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 67

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Aceites gastados	3.4	0.05 ton/año	Ventilación natural,	60	OT1 (RECICLAJE)
------------------	-----	--------------	----------------------	----	-----------------

Residuo Peligroso	Actividad de generación*	Cantidad de generación	Características de almacenamiento		Tipo de tratamiento
			Almacén	Tiempo	
			iluminación artificial		
Muestras de materias primas	1.2, 2.2	0.2 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Peróxido de benzoilo	1.2, 2.2	0.0007 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Solvente de imagen	1.10, 2.6	0.03 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Solución de alcohol al 70%	1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 2.1, 2.2, 2.5, 2.8, 2.9, 2.10, 3.11	0.06 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Hidróxido de sodio	3.4	0.0001 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Reactivos caducos	1.2, 2.2	0.4 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Residuos de soluciones ácidas	1.2, 2.2	0.3 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 67

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Residuos de soluciones alcalinas	1.2, 2.2	0.7 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Residuos de soluciones de peróxido (RT)	1.2, 2.2	0.05 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Lodos activados	3.5	0.8 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Grasas PTAR	3.5	0.5 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1
Residuo Peligroso	Actividad de generación*	Cantidad de generación	Características de almacenamiento	Almacén	Tiempo
Residuos de detergentes alcalinos	1.2, 2.2	0.7 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TQ1
Resinas anionicas	3.4	0.2 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	RE3
Materias primas caducas y/o rechazadas	3.13	2 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	180	TT1
Producto terminado rechazado	3.13	3 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	180	TT1



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Material de empaque obsoleto	3.13	1.5 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	180	TT1
Producto controlado	1.2, 2.2	0.08 ton/año	Ventilación natural, iluminación artificial	60	TT1

*La actividad de generación reportada es acorde al diagrama de flujo conforme a la figuras II.5, II.6 y II.7 TT1: Oxidación térmica (incineración)

OT1: Otros métodos de tratamiento

TQ1: Estabilización o solidificación

DF1: Confinamiento

RE3: Otros hornos

De igual forma se describe el manejo interno y externo que se le da a los Residuos de Manejo Especial generados por el desarrollo del proyecto.

Características de los residuos de manejo especial generados y su manejo

Tipo de RME	Volumen promedio anual (ton)
Madera	0.590
Papel	0.209
Tipo de RME	Volumen promedio anual (ton)
Residuos de Jardinería	2.577
Cartón	3.988
Plástico (Tereftalato de polietileno (PET))	0.403
Vidrio	0.001
Metales No ferrosos	0.085
Textiles	0.07
Residuos Mezclados	5.3815

Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial

Dentro de las actividades de mejora que se llevan a cabo en las instalaciones para la minimización de los residuos de manejo especial se contemplan:

- Realización de buenas prácticas ambientales.
- Campañas de concientización para la adecuada separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 67

Valorización

Como propósito con el cuidado del medio ambiente en Farmapiel se contempla la contratación de prestadores de servicios ambientales autorizados realizar la valorización de los residuos de manejo especial generados dentro de las instalaciones.

En la tabla que a continuación se presenta, se mencionan las actividades de aprovechamiento que se les otorga a los residuos de manejo especial.

Actividades de aprovechamiento de los RME

Residuo	Actividad de aprovechamiento
Madera	Comercialización
Papel	
Residuos de Jardinería	Procesadores de residuos orgánicos (formuladores de composta, biogás, alimento animal, otros)
Cartón	Comercialización
Plástico (Tereftalato de polietileno (PET))	Reciclaje
Vidrio	Comercialización
Metales No ferrosos	
Residuo	Actividad de aprovechamiento

Plan de Manejo de Residuos Peligrosos**Minimización**

Algunas de las actividades que se llevan a cabo dentro de las instalaciones generan residuos clasificados como peligrosos, estos residuos en su totalidad no pueden disminuirse sin embargo se cuentan con acciones que ayudan a reducirlos.

Manejo y disposición de los Residuos Peligrosos

En la tabla que a continuación se presenta se mencionan los diferentes residuos peligrosos generados por las actividades realizadas en las instalaciones, además, se especifica la disposición final que se les otorga de acuerdo a sus características.

Actividades para la disposición de los RP

Residuo	Actividad de disposición
---------	--------------------------



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Residuos de solventes halogenados	Reciclaje
Residuos de solventes no halogenados	
Cultivos y cepas	Oxidación térmica (incineración)
Punzocortantes	
Merma de granel	
Envases vacíos contaminados	
Sólidos impregnados (varios)	
Muestras de producto terminado	Estabilización o solidificación
Residuos de soluciones de piridina	
Lámparas fluorescentes	Confinamiento
Fibra de vidrio	

Residuo	Actividad de disposición
Baterías no break	Reciclaje
Balastos	Confinamiento
Pinturas y tintas obsoletas	Otros hornos
Filtros de extracción	Confinamiento
Filtros de inyección	Confinamiento
Filtros de agua	
Aceites gastados	Reciclaje
Muestras de materias primas	Oxidación térmica (incineración)
Peróxido de benzoilo	
Solvente de imaje	
Solución de alcohol al 70%	
Hidróxido de sodio	Estabilización o solidificación
Reactivos caducos	
Residuos de soluciones ácidas	
Residuos de soluciones alcalinas	
Residuos de soluciones de peróxido (RT)	Oxidación térmica (incineración)
Lodos activados	
Grasas PTAR	Estabilización o solidificación
Residuos de detergentes alcalinos	
Resinas anionicas	Otros hornos



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 67

[Handwritten signature]

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Materias primas caducas y/o rechazadas	Oxidación térmica (incineración)
Residuo	Actividad de disposición
Producto terminado rechazado	Oxidación térmica (incineración)
Material de empaque obsoleto	
Producto controlado	

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta Delegación Federal no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

Al respecto el **promoviente** vinculó el **proyecto** con el POEGT a la letra de la siguiente manera:

El proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 52, lo que significa que su política ambiental es de Restauración y aprovechamiento sustentable, su eje rector es Forestal Preservación de flora y fauna, su prioridad de atención es media. Lo anterior se muestra en la siguiente tabla, mapa y ficha.

Descripción de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB).

Clave región	UAB	Nombre de la UAB	Rectores del desarrollo	Otros sectores de interés	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria	Estrategias
18.20	52	Llanuras y Sierras de Querétaro	Forestal Preservación de flora y fauna	PEMEX y pueblos indígenas	Restauración y aprovechamiento sustentable	Media	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Al respecto, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Al respecto el promovente vinculó el proyecto con el POEREQ a la letra de la siguiente manera:

De manera específica el predio en el cual pretende desarrollar el proyecto se localiza en la **unidad de gestión ambiental (UGA) N°199** correspondiente para Desarrollo Urbano, denominada como **"Zona urbana San Juan del Río"**. Lo anterior es útil para la evaluación de impactos generados por cada una de las actividades necesarias para el desarrollo del actual proyecto, así como para proponer las medidas de mitigación a implementar de manera específica, para ello se consideran las acciones vinculadas con la Unidad de Gestión Ambiental antes mencionada.

Lineamientos a los cuales se sujeta el proyecto según el Plan de Ordenamiento Ecológico Regional (POEREQ)

N° lineamiento	N° Acción	Acción	Vinculación con el proyecto
L01	A001	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.	Esta acción no se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años.	Esta acción no se vincula de manera directa con el proyecto, sin embargo, la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. actualmente cuenta con factibilidad de agua potable emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) de SJR, con ello se constata y verifica el uso responsable del recurso natural.
	A003	Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80 % en un plazo máximo de 5 años.	Esta acción no se vincula con el actual proyecto, ya que no se realiza riego agrícola.
L02	A004	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo Máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.	Esta acción no se vincula con el actual proyecto, esto por su naturaleza.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 67

[Handwritten signature]

L03	A005	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.	Actualmente las instalaciones de la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. cuenta con el servicio de alcantarillado conectado a la red del organismo operador JAPAM, por lo que no se contemplan descargas en cuerpos de agua.
	A006	Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.	Esta acción no se vincula con el actual proyecto en estudio, sin embargo, la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. actualmente cuenta con sistema de tratamiento para aguas residuales de origen sanitario, las cuales posteriormente recibirán un tratamiento final por parte de la PTAR supervisada la JAPAM.
	A010	Se colocarán trampas de sólidos para reducir la carga que entra a la red de alcantarillado en un periodo no mayor a siete años, con al menos 7 visitas de mantenimiento por año.	La empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. construyó la red de alcantarillado bajo las especificaciones técnicas establecidas por el organismo operador.
	A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.	Actualmente las instalaciones de la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. no generará descargas directas a cuerpos de agua, las descargas se realizan en los puntos de la red previamente autorizados.
L07	A020	Se efectuarán monitoreos de la calidad del aire durante una semana, dos veces al año, con la unidad móvil de monitoreo atmosférico.	Esta actividad no se vincula con el proyecto, sin embargo, la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. genera emisiones a la atmosfera como partículas y gases de combustión por las actividades de producción, uso de la caldera y de combustibles en otras actividades auxiliares las cuales son monitoreadas una vez al año conforme a lo estipulado en las NOM-043-SEMARNAT-1993 Y NOM-085SEMARNAT-1994.
	A021	Se aplicará el reglamento de Verificación Vehicular del estado de Querétaro, para que obligue a la verificación de todos los automotores registrados en el Estado.	Los vehículos utilitarios de la empresa y de los proveedores, que se empleen en la ejecución de este proyecto cumplirán el procedimiento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

	A022	Se efectuará la aplicación de auditorías ambientales para cubrir el 60% de las industrias, en un lapso de cinco años como máximo.	No se vincula de manera directa con el actual proyecto en estudio, pero es importante mencionar. que a la empresa Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V. se le realizan auditorías por parte de la autoridad, participando en revisiones e inspecciones solicitadas, para garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de operación.
	A023	Se sustituirán los hornos tradicionales para la producción de ladrillo por hornos ecológicos (con quemador para combustible líquido y/o sólido o de energía solar) y se creará un reglamento de producción en conjunto con los productores. Si es necesario para mejorar la calidad de vida de la población, reubicar la zona de producción en 7 años máximo.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
L08	A025	Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.	No se vincula con el actual proyecto en estudio, sin embargo, el promovente está obligado a garantizar que no exista contaminación del suelo y aire generada por la operación de las instalaciones de la Empresa "Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.", por el desarrollo de sus actividades productivas, esto se logrará por medio del cumplimiento de las Normas y Reglamentos Ambientales, aunado a las inspecciones periódicas realizadas por las autoridades Ambientales.
L09	A026	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A027	La autorización de la licencia de explotación de bancos de material deberá de ser compatible con el uso de suelo considerado en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico municipal vigente.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 67

R
at

L10	A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A030	Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.	No se vincula con el actual proyecto en estudio, pero es importante mencionar que actualmente la Empresa "Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V." cuenta con el servicio de recolección de residuos con empresas autorizadas por la SEDESU.
	A033	Se garantizará el manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos urbanos en un plazo no mayor de 5 años y se clausurará el tiradero en uso, en un lapso no mayor de tres años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio, pero como se ha mencionado, actualmente la Empresa "Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V." cuenta con el servicio de recolección de residuos con empresas autorizadas por la SEDESU.
	035	Se construirá y operará un sistema de evaporación y recirculación de lixiviados en el sitio de disposición final, y dejar una zona de amortiguamiento de 500 metros alrededor del sitio, todo conforme a la normatividad aplicable, en un plazo no mayor de tres años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A044	Se establecerá un centro autorizado de acopio de residuos peligrosos generados en los hogares y por microgeneradores. Se realizará un estudio de viabilidad del proyecto y la caracterización de estos residuos para establecer procedimientos para el acopio, manejo y disposición final.	Esta acción no se vincula directamente con el proyecto, sin embargo, el promovente está obligado a manejar y disponer sus residuos peligrosos conforme a las normas y especificaciones a través de empresas autorizadas por la SEMARNAT.
	A045	Se aplicará un programa para el manejo Internacional y transporte autorizado de residuos biológico-infecciosos de hospitales, consultorios y crematorios en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo Internacional de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de	No se vincula con el actual proyecto en estudio.



		dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	
L12	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquella que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A070	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
L14	A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	No se vincula con el actual proyecto en estudio, ya que se hará uso de las instalaciones ya implementadas en el proceso productivo de la Empresa "Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V."
L15	A075	Se elaborarán y aplicarán programas de aprovechamiento de predios baldíos, en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.



[Handwritten signature]

	A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A084	Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.	Esta acción no se vincula directamente con el proyecto, sin embargo es importante destacar que se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo emitido por la autoridad municipal, donde se determina factible la instalación del proyecto.
	A085	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A087	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
L16	A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
	A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.
L22	A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio.



[Handwritten signature]

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

A112	Se actualizará e instrumentará el Programa Estatal de Educación Ambiental y se elaborarán y/o actualizarán los programas de educación ambiental municipales, involucrando a los diferentes sectores de la población, en un lapso no mayor de cuatro años.	No se vincula por la naturaleza actual del proyecto.
L23	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo Internacional de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula con el actual proyecto en estudio, sin embargo, de ser necesario el promovente participará, dentro de sus atribuciones, en las acciones y programas que implementen las autoridades estatales y municipales.
A113		

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de San Juan del Río

Al respecto el **promovente** vinculó el **proyecto** con el POEL del Municipio de San Juan del Río a la letra de la siguiente manera:

Los programas de ordenamiento ecológico local son un instrumento regulador estratégico que plantea la regulación directa de usos del suelo.

A 2016 existen siete Programas de Ordenamiento Ecológico Locales vigentes, siendo estos los de los municipios de: Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro y Tequisquiapan. Esta planeación ecológica del territorio representa 3,476.81km² que equivalen al 29.7% de la superficie del territorio estatal, espacio donde habita el 70.4% de la población del estado.

Cabe mencionar que actualmente se está trabajando con la formulación del POEL del municipio de San Juan del Río, por lo que este proyecto no se encuentra regulado aún bajo el criterio de este Instrumento.

Con respecto a lo anterior, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, dado que dicho ordenamiento no ha sido decretado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga y por lo tanto no existe campo de aplicación.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.

Al respecto el **promovente** vinculó el **proyecto** con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río a la letra de la siguiente manera:

El municipio de San Juan del Río cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Municipal denominado "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río. De acuerdo a zonificación secundaria establecida en dicho Plan, el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a Industria Pesada (IP) y vialidad primaria, por lo que la instalación de este proyecto es factible.

Además, la empresa promovente cuenta con un Dictamen de Uso de Suelo para la nave industrial Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., con un uso de suelo permitido para la fabricación de productos medicinales



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 67

[Handwritten signature]

dermatológicos y cosméticos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, el día 14 de noviembre de 2014 mediante el oficio DUS/469/D/14.

Al respecto, esta Delegación Federal no encontró contravención con Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente proyecto se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Vinculación del Proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas		
Rubro	Norma	Vinculación
Agua	Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT- 1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Las descargas se realizan al sistema de alcantarillado del JAPAM y cumplen con estos parámetros.
	Norma Oficial Mexicana NOM085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.	Debido a que se generan contaminantes por el uso de combustibles en la operación de calentamiento indirecto correspondiente a la caldera, se controlará que dichas emisiones no superen los valores máximos permisibles establecidos en esta norma.
Aire	Norma Oficial Mexicana NOM043-SEMARNAT-1993, que Establece los Niveles Máximos Permisibles de Emisión a la Atmosfera de Partículas Sólidas Provenientes De Fuentes Fijas	Se verificará que las emisiones de partículas provenientes del área de mezclado y dosificado sean conducidas y no excedan los límites máximos permisibles.
Residuos	NORMA Oficial Mexicana NOM165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	Para identificar si algunas de las sustancias que se manejan en las instalaciones de Farmapiel, se encuentran sujetas a reporte para el RETC, se consultara esta norma.
	Norma Oficial Mexicana NOM052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Para la clasificación y correcta identificación de los Residuos de Peligrosos generados en la empresa, se tomará en cuenta lo establecido en esta norma.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 32 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

	NOM-054-SEMARNAT-2005. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM052-SEMARNAT-1993.	Dentro del almacén se cuenta con una tabla de incompatibilidad de residuos.
	Norma Oficial Mexicana NOM161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Para la clasificación de los Residuos de Manejo Especial se tomará en cuenta lo establecido en esta norma.
Ruido	Norma Oficial Mexicana NOM079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.	Se utilizará como instrumento para la verificación de los valores de ruido proveniente de los montacargas y vehículos de carga.

De lo anterior se tiene que esta Delegación Federal no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así mismo deberá dar cumplimiento a las mismas.

Otros instrumentos que considerar:

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la descarga de aguas residuales, aguas pluviales entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del **proyecto**.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con Ley de Aguas Nacionales de la forma siguiente:

Con fundamento en el artículo 91 Bis de la LAN, las personas morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado deberán sujetarse al cumplimiento de las Normas oficiales mexicanas y a las condiciones de descarga emitidas por cada Estado o Municipio, ya que en materia de prevención y control de la contaminación del agua a estos les corresponde el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, lo anterior con base al artículo 119 Bis de la LGEEPA. Según el artículo 3 fracción VI de la LAN, se entiende como aguas residuales "Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas."



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

El organismo encargado del abastecimiento de agua potable y alcantarillado es la Junta Agua Potable y Alcantarillado Municipal, a través de la cual se tienen las autorizaciones correspondientes para la descarga y abastecimiento.

De lo anterior se tiene que esta Delegación Federal no encontró contravención alguna del **proyecto** con la Ley de Aguas Nacionales, así mismo deberá dar cumplimiento a la misma en atención a la vinculación antes descrita.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la forma siguiente:

Art. 28 fracción II

La modalidad en la que se debe presentar esta Manifestación de Impacto Ambiental es Particular (MIA-P) de acuerdo al artículo 10 del REIA, debido a que no se cumplen con los criterios para elaborar un informe preventivo (31 LGEEPA y 29 REIA), ni con los establecidos en el artículo 11 del REIA para una modalidad Regional.

De lo anterior se tiene que esta Delegación Federal no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promovente** ha manifestado a la letra lo siguiente:

Delimitación del área de estudio

Es importante señalar que se consideró para la generación del sistema ambiental la fusión de dos microcuencas, así como las plumas de dispersión de contaminantes a la atmósfera previamente calculadas. Indicando que dentro del área delimitada por las microcuencas se encuentran consideras las distancias máximas alcanzadas por las plumas. Por lo tanto la superficie total del Sistema Ambiental calculado es de 146,301,063.242 m².

Aspectos abióticos

a) Clima

El Sistema ambiental en el que se ubica el proyecto tiene un clima BS1kw Semiárido templado y C(wo) Templado subhúmedo, mientras que la superficie del proyecto se ubica en el clima BS1kw y sus características son las siguientes: BS1kw Clima Semiárido templado, con una temperatura media anual entre 12 y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3 y 18°C y temperatura del mes más caliente menor a 22°C, lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2, es decir, cuando el mes de máxima precipitación cae dentro del período mayo-octubre, y este mes recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año y el porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

Temperaturas

Para obtener datos más precisos acerca de la variación en la temperatura precipitación, entre otros factores, se recurrió al Servicio Meteorológico Nacional. Se consultaron los datos medidos a través de estación climatológica más cercana al proyecto que contaba con datos.

...



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

De acuerdo a la superposición de planos que se realizó con base en información proporcionada por el INEGI, la temperatura máxima promedio en el Sistema Ambiental cuenta con los siguientes rangos de temperatura:

- De 28 a 30 °C
- De 26 a 28 °C

El área del proyecto se encuentra dentro del rango de temperatura máxima promedio siguiente:

- De 26 a 28 °C

De acuerdo a la superposición de planos que se realizó con base en información proporcionada por el INEGI, la temperatura mínima promedio en el Sistema Ambiental cuenta con los siguientes rangos de temperatura:

- De 4 a 5 °C
- De 2 a 4 °C

El área del proyecto se encuentra dentro del rango de temperatura mínima promedio siguiente:

- De 4 a 5 °C

Precipitación pluvial

De acuerdo a la carta de precipitación total anual, el Sistema Ambiental presenta los siguientes rangos:

- De 600 a 800 mm.
- De 500 a 600 mm.

El área del proyecto se encuentra dentro del rango de precipitación total anual siguiente:

- De 500 a 600 mm.

Aire

Para este factor es importante establecer que no se tienen reportes de la calidad del aire de la zona, sin embargo para su análisis, se determinó una calidad de tipo medio debido a su cercanía con vialidades importantes, la dirección y velocidad del viento. Dicha calidad mantiene a los contaminantes de acuerdo al Índice Metropolitano de la calidad del aire por debajo de los 100 IMECAS.

En resumen, se presenta una evaporación total anual normal de 1,946 mm, en cuanto a lluvias se observan 69.8 días al año, 12.2 días con niebla, 0.9 días con presencia de granizo y aproximadamente 4.6 días con tormentas eléctricas.

b) Geología y geomorfología

Geología

El aspecto del paisaje natural actual de San Juan del Río, es entonces, el resultado de la acción de diversos factores ambientales que han operado desde el pasado reciente sobre los bloques geológicos establecidos con anterioridad. Estos factores incluyen, principalmente, la acción tanto destructiva como constructiva de los agentes del intemperismo y la erosión, que denudan y modifican las topoformas y dan pie a la formación de depósitos aluviales y suelos.

El Sistema Ambiental se presenta en las siguientes unidades cronoestratigráficas:

- Q(lgeb).- Ignea extrusiva básica
- Q(s).- N/A
- Ts(lgea).- Ignea extrusiva ácida
- Ts(lgeb).- Ignea extrusiva básica
- Ts(Vc).- Volcanoclástico
- Ts(ar).- Arenisca

El proyecto se encuentra en la unidad Ts(lgeb) se originan a partir de material fundido en el interior de la corteza terrestre, el cual está sometido a temperatura y presión muy elevada. Cuando el magma llega a la superficie terrestre



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 67

es derramado a través de fisuras o conductos (volcán), al enfriarse y solidificarse forma este tipo de rocas. Se distinguen de las intrusivas, por presentar cristales que sólo pueden ser observados por medio de una lupa (Textura afanítica).

Este tipo de rocas contienen comúnmente entre 45% y 52% de SiO_2 .

Geomorfología

El Municipio de San Juan del Río se localiza al Sureste de la entidad en las coordenadas $20^\circ 12''$ y $20^\circ 34''$ de latitud Norte y de $99^\circ 49''$ y $100^\circ 12''$ de longitud Oeste, con una altitud sobre el nivel del mar de 1920 metros y a una distancia de 51 kilómetros de la capital del estado.

Está delimitado políticamente por los Estados de México e Hidalgo en el Este; por el municipio de Amealco de Bonfil al Sur; por los municipios de Pedro Escobedo y Amealco de Bonfil al Oeste y por los municipios de Pedro Escobedo y Tequisquiapan al Norte.

San Juan del Río ocupa una superficie de 799.9 Km^2 que representa el 6.6% del total de la entidad; ocupando el sexto lugar en extensión territorial. Su altitud varía entre los 1,978 y 2,200 metros sobre el nivel del mar.

El municipio se encuentra asentado en una zona plana que se conoce con el nombre de Plan de San Juan; dentro de sus características de relieve se considera un 40% de superficie ocupada por zonas planas, 40% de su topografía tiene suaves lomeríos y el 20% restante es abrupta.

El sistema ambiental y el proyecto se localizan dentro de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico y en la subprovincia fisiográfica Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

Provincia Eje Neovolcánico

Esta provincia ha sido descrita como una faja volcánica en la que se encuentran diversos aparatos y rocas volcánicas asociados a grandes fallas y fracturas; más que como un "eje" continuo de dichos materiales.

Esta faja volcánica tiene unos 900 Km. de longitud, y entre 10 y 300 Km. de ancho aproximadamente; se extiende burdamente en dirección este-oeste casi de costa a costa del país, a la altura de los paralelos 19° y 20° de latitud norte. Abarca parte de los estados de Colima, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Michoacán de Ocampo, Guanajuato, Querétaro de Arteaga, México, Hidalgo, Tlaxcala (todo el estado), Puebla y Veracruz-Llave.

Colinda al norte con las provincias: Llanura Costera del Pacífico, Sierra Madre Occidental, Mesa del Centro, Sierra Madre Oriental y Llanura Costera del Golfo Norte; al sur con la Sierra Madre del Sur y la Llanura Costera del Golfo Sur; al oeste con el Océano Pacífico; y al este con el Golfo de México.

Esta región se caracteriza por una serie de sierras, lomeríos y cuencas formadas por la acumulación de lavas, brechas y cenizas volcánicas, a lo largo de innumerables y sucesivos episodios volcánicos, iniciados desde el Terciario Superior y continuados hasta el presente. Este volcanismo ha sido asociado a la subducción de la placa de Cocos en la placa de Norteamérica. Dicho fenómeno debió iniciarse durante el período Plioceno.

La provincia está constituida por grandes sierras volcánicas, coladas lávicas, conos cineríticos dispersos o en enjambre, amplios escudo volcanes de basalto, depósitos de arenas y cenizas, entre otros.

Subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo

Sólo la porción más oriental de esta región penetra por el extremo noroeste de la entidad, donde abarca solamente 278.19 Km^2 y comprende parte de los municipios de Huayacocotla y Zacualpan. Es una zona de terrenos accidentados en la que dominan los sistemas de topoformas pequeña sierra compleja y lomerío de colinas redondeadas, constituidos principalmente por rocas basálticas.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 36 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Expuesto lo anterior y de acuerdo a la carta de geomorfología encontramos que el proyecto se encuentra en la topografía de Lomerio.

c) Suelos

Edafología

La edafología es la rama de la ciencia que se especializa en el estudio del suelo y sus características, entendiendo que éste medio es sumamente importante para el desarrollo de la relación entre la fauna y flora.

En la zona de San Juan del Río se identifican suelos pertenecientes a grupos que a continuación se describen:

- Vertisol.- Suelos con alta proporción de arcillas expandibles.
- Pheozem.- Suelos de pastizales relativamente húmedos.
- Planosol.- Suelos con un horizonte superficial de color claro que muestra signos de estancamiento de agua periódico y suprayace abruptamente un subsuelo denso, lentamente permeable con significativo incremento de arcilla respecto del horizonte superficial.
- Leptosol.- Son suelos muy someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos.
- Regosol.- Grupo remanente taxonómico que contiene todos los suelos que no pudieron acomodarse en alguno de los otros.

Mientras que en el Sistema Ambiental se identifican suelos pertenecientes a grupos que a continuación se describen:

- Rendzina (E).- Suelos con capa superficial hasta 50 cm de espesor que sobreyace a material altamente carbonatado, la capa es oscura con buen contenido de materia orgánica y rica en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na).
- Feozem lúvico (Hl).- Feozem con subsuelo más rico en arcilla que la capa superficial.
- Vertisol pélico (Vp).- Vertisol muy oscuro.
- Planosol mólico (Wm).- Planosol con capa superficial oscura, rica en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na), y con buen contenido de materia orgánica.

El tipo de suelo existente en el área del proyecto es Feozem lúvico (Hl).

- Degradación del Suelo

La degradación del suelo se define como los procesos, a veces inducidos por las actividades humanas, que disminuyen su productividad biológica, así como su capacidad actual y/o futura para sostener la vida.

Según el estudio más reciente y con mayor resolución sobre la degradación de los suelos del país, en el año 2002, el 44.9% de superficie nacional mostraba algún signo de degradación, siendo la degradación química y la erosión hídrica los procesos más importantes.

En la zona del proyecto se presenta una degradación con las siguientes características:

Qd2.55(+)- Declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica. Decremento neto de nutrimentos y materia orgánica disponibles en el suelo, que provocan una disminución en la productividad. Probablemente debido a un balance negativo de nutrimentos y materia orgánica entre las salidas, representadas por los productos de las cosechas, de las quemadas, de las lixiviaciones, etc., y de las entradas, entendidas como las fertilización o el estercolamiento, la conservación de los residuos de cosecha y los depósitos de sedimentos fértiles.

Permeabilidad

La permeabilidad se define como la capacidad que tienen los diversos materiales geológicos (rocas y suelos) de permitir el paso de fluidos a través de ellos, que aunque puede llegar a ser petróleo, en el presente estudio se enfoca el análisis



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 37 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

al agua. Para determinar la capacidad de los materiales geológicos para permitir el paso de fluidos, se agruparon a las rocas o suelos en tres categorías o rangos de permeabilidad, según la capacidad de estos materiales para transmitir y almacenar el agua subterránea.

Se hace también una distinción entre materiales consolidados (roca coherente) y no consolidados (materiales sueltos). La clasificación se basa en las características físicas de los materiales, como son: porosidad, grado y carácter del fracturamiento, grado de alteración, tamaño de las partículas, cementación, compacidad, y grado de disolución, entre otros. Los rangos manejados son: BAJA, MEDIA y ALTA, tanto para materiales consolidados como no consolidados. El sistema ambiental se encuentra dentro de las Unidades Geohidrológicas de Permeabilidad media y baja, mientras que el proyecto se ubica dentro de la Unidad Geohidrológica de Permeabilidad media, lo que implica que permite el paso moderado del recurso hídrico al subsuelo.

Sismicidad

La República Mexicana se encuentra dividida en cuatro zonas sísmicas creadas con fines de diseño antisísmico. Para realizar esta división, se utilizaron los catálogos de sismos de la República Mexicana creados desde inicios de siglo pasado, con base en grandes sismos que aparecen en los registros históricos y los registros de aceleración del suelo de algunos de los grandes temblores ocurridos en el mismo siglo.

Estas zonas reflejan la frecuencia de los sismos en las diversas regiones y la máxima aceleración del suelo a esperar durante un siglo. La zona A es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Las otras dos zonas (B y C) son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. El proyecto se ubica en la zona B.

d) Hidrología del sitio

El sistema ambiental se localiza en la región hidrológica RH26 Pánuco, cuenca del Río Moctezuma y subcuencas: Drenaje C, Río Arroyo y Río San Juan.

Específicamente la zona en proyecto se localiza en la región hidrológica RH26 Pánuco, cuenca del Río Moctezuma y subcuenca Río San Juan.

- RH26 Pánuco

El sistema fluvial determinante es la cuenca del Río Pánuco, y de manera secundaria los Ríos Tamesí y Moctezuma. En esta región se ubica la laguna de Pueblo Viejo con una extensión de 90.9 Km², además de otras lagunas de menor extensión interconectadas por diversos esteros.

Esta región presenta valores bajos, con respecto a las otras, en extensión de la cuenca, en superficie de manglar y en descarga fluvial. Abarca una extensión de 11,501 Km² (15.7% del total de las regiones hidrológicas presentes en el estado de Veracruz y 13.43% del total de la superficie territorial estatal). La extensión total de manglar para esta región es de 6.61 Km², que representa 1.51% del total del estado. La descarga fluvial es de 14,057 millones de metros cúbicos, lo que representa 13.26% del total estatal.

Es una de las corrientes más importantes de la República Mexicana, ocupa el cuarto lugar en superficie y el quinto en lo que se refiere a volúmenes escurridos. Proporciona grandes beneficios a la región, ya que sus escurrimientos,



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 38 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

controlados mediante varias presas, son aprovechados con fines de riego en los estados de Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz, Tamaulipas y Estado de México.

Cuenca del Río Moctezuma

La cuenca Río Moctezuma se localiza al noreste de la entidad, comprende el 35.45% de la superficie estatal. Al norte se extiende al interior de los estados de Querétaro de Arteaga e Hidalgo; al este colinda con la cuenca (A) de la RH18 y se continúa a los estados de Puebla, Hidalgo y Tlaxcala; al sur limita con la cuenca (F) de la RH18 y penetra al Distrito Federal (Ciudad de México); mientras que al oeste, tiene colindancia con la cuenca (A) de la RH12.

El drenaje es de tipo dendrítico subparalelo, conformado por corrientes perennes y subcolectores intermitentes de segundo y tercer orden. El Río San Juan en el estado de México (Río Tula al pasar por el estado de Hidalgo) da origen a la corriente más importante de esta cuenca: el Río Moctezuma, que recibe este nombre después de un recorrido de 174 Km. desde su nacimiento, y se considera el principal afluente del Río Pánuco.

El Río Moctezuma sigue un recorrido norte-noreste, recibiendo las aportaciones del Río Extóraz 51 Km. más adelante, cambiando de dirección hacia el este-noreste a partir de este punto; posteriormente cruza la Sierra Madre Oriental cambiando de dirección, e inicia su recorrido por la planicie costera, aquí desvía su rumbo hacia el norte-noreste, y después de 31 Km. de recorrido cambia de sentido hacia el noroeste por un largo de 70 Km., donde confluye por la margen derecha con el Río Tempoal.

Desde aquí, el Río Moctezuma sigue una dirección norte-noroeste, y a partir de la confluencia con el Río Tampaón, recibe el nombre de Río Pánuco. Finalmente, sigue el rumbo este-noreste por 144 Km. hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca (D) Río Moctezuma cuenta con otras corrientes principales como son los Ríos Cuautitlán, El Salado, El Órgano, Nádó, San Juan, San Bernardino y Zarco. Dentro del estado de México se encuentran las siguientes subcuencas: f, R. Prieto; g, A. Zarco; h, R. Tecozutla; j, R. Tula; k, R. Rosas; l, R. Tlaxiá; m, R. El Salto; n, R. Cuautitlán, o, Tepetzotlán; p, L. Texcoco y Zumpango; q, R. El Salado; t, R. Tezontepec y u, L. Tuxcac y Tecocomulco.

El 26% del agua almacenada en las obras hidráulicas que se ubican dentro de la cuenca del Río Moctezuma se destina principalmente al riego. Al oriente del estado se localizan obras de ingeniería como el canal La Compañía, que sirve de desagüe para los escurrimientos de la Sierra Nevada, y da origen en su curso a cuerpos de agua como: Cola de Pato, La Regalata, El Tesorito, Zumpango y Nabor Carrillo, y a presas como: Huapango y Danxhó.

A través del canal Las Sales desembocan las aguas residuales en El Caracol de Texcoco y de ahí transcurren por el Gran Canal, que es el colector de las aguas residuales de la Ciudad de México.

La cuenca del valle de México, desde el punto de vista natural, es considerada endorreica, pero debido a las obras de ingeniería conocidas como "Tajo de Nochistongo" y el Desagüe Profundo, adquiere el carácter parcial de exorreica.

Dentro de la cuenca se registran precipitaciones que varían de 500 a 1 500 mm anuales. Cuenta con una temperatura media anual que oscila entre los 2° y 18°C. La cuantificación del recurso agua para esta cuenca, arrojó un volumen medio precipitado de 4,756.05 mm³ anuales, y un coeficiente de escurrimiento de 8.3%, lo que representa un volumen total de escurrimiento de 394.75 mm³/año. La importancia de esta cuenca radica en que de ella depende la mayor parte de la industria del centro de la República Mexicana, consumidora de grandes cantidades de agua; asimismo, ocupa el primer lugar en el estado en cuanto al abastecimiento de agua a la zona conurbada de la Ciudad de México, que es la más poblada del país.

La situación que prevalece en la cuenca (D) Río Moctezuma es demasiado crítica, debido a que en ella se instala un gran número de industrias de diferentes ramas y se concentra, como ya se mencionó, la población más grande de la república. Las aguas residuales que son vertidas al Río Moctezuma, por falta de infraestructura y reuso (sólo el 15.8%



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

son tratadas activamente), han provocado que este Río se convierta en conductor de aguas negras de origen doméstico, industrial y agropecuario.

Subcuenca del Río San Juan

El origen del Río San Juan ocurre en el estado de México, con el nombre de Arroyo Zarco. Se inicia a 2.5 km al oeste de la población de San Andrés Timilpan, Méx.; este Río después de atravesar parte del estado de México ingresa al estado de Querétaro poco después del poblado de Taxhie. Continúa la corriente con la misma dirección general hacia el noroeste y a 5 Km. de haberse internado en el estado de Querétaro, a una altitud de 2,070 m.s.n.m., recibe por la derecha las aguas del Río San Sebastián, cambiando su curso hasta su confluencia con el Río Prieto, 5 Km. aguas abajo a una elevación de 2,000 m.s.n.m., la que se verifica por la margen izquierda. Conviene señalar que a partir de la confluencia del Río Prieto y Arroyo Zarco la corriente es mejor conocida como Río San Juan.

Aspectos bióticos

a) Vegetación terrestre

De acuerdo al mapa "Uso de Suelo y Vegetación 2000" escala 1:250,000, cobertura preparada para el análisis de cambio de uso del suelo" elaborado por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los tipos de suelo y vegetación del Sistema Ambiental corresponden a:

- Agricultura de riego (incluye riego eventual)
- Agricultura de temporal
- Asentamiento humano
- Matorral Crasicaule

El área del proyecto se encuentra en Agricultura de temporal.

Agricultura de temporal

Se clasifica como tal al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la capacidad del suelo para retener el agua, su clasificación es independiente del tiempo que dura el cultivo en el suelo, que puede llegar a más de diez años, en el caso de los frutales, o bien son por periodos dentro de un año como los cultivos de verano. Incluye los que reciben agua invernal como el garbanzo.

Estas zonas, para ser clasificadas como de temporal deberán permanecer sembradas al menos un 80% del ciclo agrícola.

Pueden ser áreas de monocultivo o de policultivo y pueden combinarse con pastizales o bien estar mezcladas con zonas de riego, lo que conforma un mosaico complejo, difícil de separar, pero que generalmente presenta dominancia de los cultivos cuyo crecimiento depende del agua de lluvia.

En casos muy particulares, como es el cultivo del cafeto, cacao y vainilla, que se desarrollan a la sombra de árboles naturales y/o cultivados, su delimitación cartográfica es muy difícil por medio de sensores remotos de baja resolución por lo que su caracterización se realiza con el apoyo de la observación de campo.

También es común encontrar zonas abandonadas entre los cultivos mencionados y en donde las especies naturales han restablecido su sucesión natural al desaparecer la influencia del hombre; en estas condiciones las áreas se clasifican como vegetación natural de acuerdo a su fase sucesional o como vegetación primaria si predominan componentes arbóreos originales. Como ejemplo lo tenemos en condiciones de Selva Alta-Mediana Perennifolia y Subperennifolia o en Bosques Mesófilos de Montaña.



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Se anexan cartas de los Aspectos Bióticos en Anexo 21.

b) Fauna

En la zona donde se ubicará el proyecto no se observó ninguna especie de fauna en las visitas de campo realizadas. No existen especies animales de interés conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059/SEMARNAT-2010, puesto que es una zona ya impactada y la fauna ha sido desplazada.

c) Paisaje

En los estudios de evaluación del impacto ambiental (EIA) hay que abordar cada factor ambiental o característica del entorno del proyecto de la forma más completa y precisa posible. Por tanto, se han de analizar minuciosamente los parámetros que definen a los factores ambientales más representativos, y cuantificar, siempre que sea posible, el cambio que implicaría en los mismos la realización del proyecto.

El paisaje es uno de los factores ambientales a considerar tal y como recoge la normativa europea en su definición de Medio Ambiente (Directiva 11/97 CE). Además, es un factor que ha adquirido en los últimos años una gran importancia debido al fuerte grado de intervención humana sobre el territorio en los países industrializados, llegando a considerarse como parte del patrimonio natural de un país (Gómez Orea, 1985).

Índice de afectación paisajística

En el caso del índice de afectación paisajística, se aplicó la presente fórmula:

Índice de afectación paisajística: $IP = 27.38 \times 1.9 = 52.02$

De acuerdo al análisis de los elementos del paisaje como relieve, vegetación, agua, elementos antrópicos y el entorno; así como su singularidad fue posible determinar la calidad intrínseca visual del paisaje además de establecer los valores a los criterios del factor de visibilidad y finalmente calcular la afectación paisajística generada por el presente proyecto obteniendo un valor de 52.02 que se encuentra en el intervalo de 34 a 66 que corresponde a una afectación paisajística ligera (L).

d) Medio socioeconómico

Índice demográfico

La población total del municipio en 2010 fue de 241,699 personas, lo cual representó el 13.2% de la población en el estado. De los cuales 117,628 son hombres y 124,071 mujeres. San Juan del Río cuenta con 227 localidades rurales y 10 urbanas. b) Educación

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 8.8, frente al grado promedio de escolaridad de 8.9 en la entidad.

En 2010, el municipio contaba con 135 escuelas preescolares (8.7% del total estatal), 151 primarias (10.2% del total) y 51 secundarias (10.5%). Además, el municipio contaba con 21 bachilleratos (10.8%), cinco escuelas de profesional técnico (25%) y nueve escuelas de formación para el trabajo (12.2%). El municipio no contaba con ninguna primaria indígena.

En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 18.9% de la población, lo que significa que 45,742 individuos presentaron esta carencia social.

Salud

Las unidades médicas en el municipio eran 23 (9.3% del total de unidades médicas del estado).

El personal médico era de 410 personas (15% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 17.8, frente a la razón de 11.1 en todo el estado. El porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 27.1%, equivalente a 65,406 personas.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 41 de 67

La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 57.2% de la población, es decir 138,167 personas se encontraban bajo esta condición.

Infraestructura social

El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 7.8% (18,803 personas).

En el 2010 había en el municipio 61,488 hogares (13.7% del total de hogares en la entidad), de los cuales 14,021 estaban encabezados por jefas de familia (13% del total de la entidad).

El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 3.9 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4 integrantes.

83,369 individuos (36.2% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 75,780 (31.4%) presentaban pobreza moderada y 11,590 (4.8%) estaban en pobreza extrema. e) Servicios públicos

93.68% de las viviendas particulares habitadas disponen de drenaje, 97.94% tienen agua entubada de la red pública y 98.65% disponen de energía eléctrica.

28.8% tienen acceso a internet, 45.6% a televisión de paga, 32% a computadora, 84.7% a teléfono celular y 30% a teléfono fijo.

Diagnóstico ambiental

Integración e interpretación del inventario ambiental

A continuación, se muestra el análisis de la situación actual. Esto con la finalidad de identificar aquellos componentes, recursos o áreas relevantes y/o críticas en el funcionamiento del sistema, además de conocer la calidad ambiental actual.

Análisis de la situación actual de los factores ambientales

Factor Ambiental	Unidad o componente a analizar	Análisis de la situación actual del componente
Aire	Clima	En el área de estudio existe el siguiente tipo de clima: BS1kw Clima Semiárido templado, con una temperatura media anual entre 12 y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3 y 18°C y temperatura del mes más caliente menor a 22°C, lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2, es decir, cuando el mes de máxima precipitación cae dentro del periodo mayo-octubre, y este mes recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año y el porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.
Geología y Geomorfología	Litología del área	El Sistema Ambiental se presenta en las siguientes unidades cronoestratigráficas: • Q(lgeb).- Ignea extrusiva básica • Q(s).- N/A • Ts(lgea).- Ignea extrusiva ácida • Ts(lgeb).- Ignea extrusiva básica • Ts(Vc).- Volcanoclástico

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 42 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

• Ts(ar).- Arenisca

El proyecto se encuentra en la unidad Ts(lgeb) se originan a partir de material fundido en el interior de la corteza terrestre, el cual está sometido a temperatura y presión muy elevada. Cuando el magma llega a la superficie terrestre es derramado a través de fisuras o conductos (Volcán), al enfriarse y solidificarse forma este tipo de rocas. Se distinguen de las intrusivas, por presentar cristales que sólo pueden ser observados por medio de una lupa

Factor Ambiental	Unidad o componente a analizar	Análisis de la situación actual del componente
		(Textura afanítica). Este tipo de rocas contienen comúnmente entre 45% y 52% de SiO ₂ .
	Relieve del área de estudio	El Municipio de San Juan del Río se localiza al Sureste de la entidad en las coordenadas 20°12" y 20°34" de latitud Norte y de 99°49" y 100° 12" de longitud Oeste, con una altitud sobre el nivel del mar de 1920 metros y a una distancia de 51 kilómetros de la Capital del estado. Está delimitado políticamente por los Estados de México e Hidalgo en el Este; por el municipio de Amealco de Bonfil al Sur; por los municipios de Pedro Escobedo y Amealco de Bonfil al Oeste y por los municipios de Pedro Escobedo y Tequisquiapan al Norte. San Juan del Río ocupa una superficie de 799.9 Km² que representa el 6.6% del total de la entidad; ocupando el sexto lugar en extensión territorial. Su altitud varía entre los 1,978 y 2,200 metros sobre el nivel del mar. El municipio se encuentra asentado en una zona plana que se conoce con el nombre de Plan de San Juan; dentro de sus características de relieve se considera un 40% de superficie ocupada por zonas planas, 40% de su topografía tiene suaves lomeríos y el 20% restante es abrupta. El sistema ambiental y el proyecto se localizan dentro de la provincia fisiográfica: Eje Neovolcánico Y en la subprovincia fisiográfica: Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo El proyecto se encuentra en la topoforma: Lomerío
Edafología	Suelos	En la zona de San Juan del Río se identifican suelos pertenecientes a grupos que a continuación se describen: Vertisol.- Suelos con alta proporción de arcillas expansibles.
Factor Ambiental	Unidad o componente a analizar	Análisis de la situación actual del componente



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 67

Handwritten signature and initials.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

- *Phaeozem.- Suelos de pastizales relativamente húmedos.*
- *Planosol.- Suelos con un horizonte superficial de color claro que muestra signos de estancamiento de agua periódico y suprayace abruptamente un subsuelo denso, lentamente permeable con significativo incremento de arcilla respecto del horizonte superficial.*
- *Leptosol.- Son suelos muy someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos.*
- *Regosol.- Grupo remanente taxonómico que contiene todos los suelos que no pudieron acomodarse en alguno de los otros.*

Mientras que en el Sistema Ambiental se identifican suelos pertenecientes a grupos que a continuación se describen:

- *Rendzina (E).- Suelos con capa superficial hasta 50 cm de espesor que sobreyace a material altamente carbonatado, la capa es oscura con buen contenido de materia orgánica y rica en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na).*
- *Feozem lúvico (Hl).- Feozem con subsuelo más rico en arcilla que la capa superficial.*
- *Vertisol pélico (Vp).- Vertisol muy oscuro.*
- *Planosol mólico (Wm).- Planosol con capa superficial oscura, rica en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na), y con buen contenido de materia orgánica.*

El tipo de suelo existente en el área del proyecto es Feozem lúvico (Hl).

La zona en proyecto se localiza en la Región Hidrológica RH26 Pánuco, Cuenca del Río Moctezuma, Subcuenca Río San Juan.

Hidrología

Superficial

Permeabilidad

Suelos

La permeabilidad del sitio donde se desarrollará el proyecto se localiza en una zona donde la Unidad Geohidrológica de Permeabilidad Media.

Factor
AmbientalUnidad o
componente a
analizar

Análisis de la situación actual del componente

Vegetación

Vegetación
Terrestre

El Uso de Suelo y Vegetación en el área en donde se ubica el proyecto está clasificada como: Agricultura de Temporal.

Fauna

Fauna
Terrestre

En la zona donde se ubicará el proyecto no se observó ninguna especie de fauna en las visitas de campo realizadas.

Sector
SocioeconómicoSector
Productivo

Las principales fuentes de ingreso en el municipio de San Juan del Río son el sector industrial, comercio, agricultura, turismo, centros de distribución.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 67

Infraestructura

Índice de Demográfico

La población total del municipio en 2010 fue de 241,699 personas, lo cual representó el 13.2% de la población en el estado. De los cuales 117,628 son hombres y 124,071 mujeres.

San Juan del Río cuenta con 227 localidades rurales y 10 urbanas.

Educación

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 8.8, frente al grado promedio de escolaridad de 8.9 en la entidad.

En 2010, el municipio contaba con 135 escuelas preescolares (8.7% del total estatal), 151 primarias (10.2% del total) y 51 secundarias (10.5%). Además, el municipio contaba con 21 bachilleratos (10.8%), cinco escuelas de profesional técnico (25%) y nueve escuelas de formación para el trabajo (12.2%). El municipio no contaba con ninguna primaria indígena.

En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 18.9% de la población, lo que significa que 45,742 individuos presentaron esta carencia social.

Salud

Las unidades médicas en el municipio eran 23 (9.3% del total de unidades médicas del estado).

El personal médico era de 410 personas (15% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 17.8, frente a la razón de 11.1 en todo el estado.

El porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 27.1%, equivalente a 65,406 personas.

Factor
Ambiental

Unidad o
componente a
analizar

Análisis de la situación actual del componente

La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 57.2% de la población, es decir 138,167 personas se encontraban bajo esta condición.

Infraestructura social

El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 7.8% (18,803 personas).

En el 2010 había en el municipio 61,488 hogares (13.7% del total de hogares en la entidad), de los cuales 14,021 estaban encabezados por jefas de familia (13% del total de la entidad).

El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 3.9 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4 integrantes.

83,369 individuos (36.2% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 75,780 (31.4%) presentaban pobreza moderada y 11,590 (4.8%) estaban en pobreza extrema.

Servicios públicos

93.68% de las viviendas particulares habitadas disponen de drenaje, 97.94% tienen agua entubada de la red pública y 98.65% disponen de energía eléctrica. 28.8% tienen acceso a internet, 45.6% a televisión de paga, 32% a computadora, 84.7% a teléfono celular y 30% a teléfono fijo.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 45 de 67

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

De lo anterior, se tiene que el **promovente** ha presentado la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta Delegación Federal no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Para la obtención de la Matriz de Identificación de Efectos en primera instancia se debe de enlistar cada una de las actividades generadas por el desarrollo del proyecto objeto de evaluación

Actividades del proyecto	
Acciones o Actividades	
Operación	Movimiento de materiales
	Muestreo de materiales
	Almacenamiento de MT y PT
	Pesado y surtido de materia prima
	Procesos de fabricación
	Empaque (acondicionamiento)
	Actividades comerciales
	Uso de sanitarios
	Comedor
Mantenimiento	Limpieza de maquinaria y equipo
	Mantenimiento de maquinaria y equipo
Abandono del Sitio	Movimientos vehiculares
	Desmantelamiento de maquinaria y equipo



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 67

En base a lo que se obtuvo en la tabla 63 Jerarquización de Impacto, se identifica que los factores ambientales susceptibles a presentar un mayor impacto, además de considerarse algunos compatibles que ya que cuentan con las medidas de control establecidas no representan un impacto actual, pero en caso de falla de estos equipos o alguna situación fuera de control podrían llegar a ocasionar daños al ambiente.

Identificación de Factores Ambientales Susceptibles a Impacto

Factores	Criterios		Naturaleza del Impacto	Tipo de Impacto	Descripción de las actividades impactantes
MEDIO FÍSICO BIOLÓGICO	Aire	Calidad	Negativo	Moderado	Debido a los procesos de fabricación es necesario que se utilicen generadores de vapor (caldera), cuyo funcionamiento es a base de Gas LP, por lo que la calidad del aire se ve afectada con la emisión de gases de combustión liberados en la quema del combustible.
	Aire	Calidad	Negativo	Compatible	De igual forma en los procesos productivos se generan emisiones de partículas debido a la utilización de materia prima en estado sólido, sin embargo el tipo de impacto es compatible por los colectores con los que se cuenta.
	Agua	Calidad	Negativo	Moderado	Para realizar la limpieza de áreas y equipos se requiere de agua mezclada con algunos otros insumos (desengrasantes y detergentes), estos insumos adicionados con la materia prima que es removida del área, disminuyen la calidad del agua.
				Moderado	El uso de agua para servicios (sanitarios y comedor), contribuye a un aumento de carga orgánica en las descargas.
	Suelo	Generación de Residuos	Negativo	Moderado	En las actividades productivas se genera todo tipo de residuos; peligrosos debido a los envases que contuvieron materia prima que la mayoría de veces son sustancias químicas peligrosas y los residuos de manejo especial por el material de empaque (cajas, plásticos, etc.)
		Generación de Residuos	Negativo	Moderado	Durante las actividades de limpieza de áreas y equipos se generan residuos que en su mayoría contienen características de peligrosidad.

[Handwritten signature]

Factores	Criterios		Naturaleza del Impacto	Tipo de Impacto	Descripción de las actividades impactantes
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Población	Seguridad y Salud ocupacional	Positivo	Moderado	El mantenimiento de maquinaria y equipo, asegura que los equipos de control de emisiones tengan la eficiencia adecuada para evitar que el material particulado se emita descontroladamente a la atmósfera.
	Economía	Generación de empleo fijo	Positivo	Moderado	Todas las actividades de producción y comerciales requerirán de la mano de obra de forma permanente, generando una derramada económica local.

De lo anterior, el **promovente** expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

La presentación de las medidas de prevención y mitigación corresponden a una serie de acciones precisas, que deberán realizarse, temporal o permanentemente con el fin de prevenir, atenuar, minimizar o eliminar los efectos adverso al ambiente causados por las acciones en el proyecto.

A continuación, se muestra un cuadro-resumen comparativo, donde se describen las diferentes alternativas de medidas de mitigación para cada una de las actividades que generarán impactos.

Identificación las medidas de mitigación

Factor Impactado	Descripción Actividades Impactantes	Medida de Prevención/Mitigación
AIRE	La principal fuente de generación de contaminantes atmosféricos (gases de combustión), es la producción de vapor a partir de la caldera cuyo funcionamiento es a base de combustible	Mantener en buenas condiciones y realizar los mantenimientos correspondientes a la caldera para evitar el incremento en la generación de contaminantes
		Se cuenta con una chimenea instalada que cumple con los parámetros establecidos en la NMX-AA-009-1993SCFI, lo que asegura que se realicen monitoreos correctos y contribuyen a una mejor dispersión de los contaminantes.
		Se realizarán monitoreos de las emisiones contaminantes conforme a la NOM-085-SEMARNAT2011



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 48 de 67

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

			<i>Presentación de los reportes de las emisiones generadas ante SEMARNAT, mediante la cédula de operación anual (COA)</i>
			<i>Cambiar el consumo de Gas Natural a Gas LP, para disminuir la cantidad de contaminantes a la atmósfera.</i>
		<i>Uso de combustible para el funcionamiento de las parrillas del comedor.</i>	<i>Mantenimiento a los equipos de combustión.</i>
			<i>Cambiar el consumo de Gas Natural a Gas LP, para disminuir la cantidad de contaminantes a la atmósfera.</i>
		<i>Generación de partículas en la mayoría de actividades productivas, debido al uso de materia prima en forma de polvo.</i>	<i>Actualmente todos los puntos de generación de partículas cuentan con equipos de control denominados colectores de polvo, que evitan en un 99.9% la generación del total de partículas.</i>
			<i>Mantener en buenas condiciones y realizar los mantenimientos correspondientes a los equipos de control (colectores de polvo) a fin de controlar las emisiones a la atmósfera.</i>
			<i>Se realizarán monitoreos de las emisiones contaminantes conforme a la NOM-043-SEMARNAT1993</i>
			<i>Presentación de los reportes de las emisiones generadas ante SEMARNAT, mediante la cédula de operación anual (COA)</i>
			<i>Proporcionar mantenimiento preventivo y verificación vehicular a los vehículos utilitarios a emplear.</i>
		<i>Generación de gases de combustión por el transporte de materiales y la realización</i>	



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 67

[Handwritten signature]

		de las actividades comerciales	Solicitar a los proveedores que cuenten con las verificaciones vehiculares vigentes.
			Se proporcionará al personal expuesto a los olores mascarillas.
		La naturaleza del proceso genera olores, además de las operaciones de la PTAR.	Mantenimiento periódico a los extractores para que la extracción de los olores se lleve a cabo de manera eficiente.
	Ruido		Revisión de la PTAR para un uso eficiente.
			Se realizarán monitoreos de ruido perimetral conforme a la Norma NOM-081-SEMARNAT-1994.
		El funcionamiento de la maquinaria, bombas, y extractores, las maniobras por los vehículos de carga, y otros equipos generan ruido ambiental y laboral.	Se exigirá al personal de transporte contratado que los vehículos automotores donde se transportará el residuo se encuentren en buenas condiciones de operación y reciban mantenimiento periódicamente.
SUELO	Generación de Residuos		Se vigilará el uso de equipo de protección auditiva para el personal que este expuesto al ruido laboral.
		La calidad del suelo se verá afectada principalmente por la generación de residuos (sólidos urbanos, manejo	Colocar estratégicamente los contenedores de residuos (peligrosos y de manejo especial); estos contenedores contarán con etiquetas que indiquen el tipo de residuo a depositar.
		especial y peligrosos) generados en las diversas áreas operativas, oficinas, mantenimiento, servicio médico, comedor y sanitarios	De igual forma se fomentará la conciencia del manejo de los residuos mediante capacitaciones tanto al personal responsable de Medio Ambiente como a los empleados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

			Se fomentarán campañas de reciclaje y disminución en la generación de los residuos.
			Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria, para evitar la generación de los residuos por fallas.
			Los residuos peligrosos serán almacenados dentro del almacén temporal de residuos peligrosos con el que actualmente cuenta la empresa. El actual almacén cuenta con los elementos requeridos por el Reglamento y la Ley en la materia correspondiente.
			Reemplazo de la luminaria tipo fluorescente por tipo LED, para disminuir la generación de Residuos Peligrosos
			Del mismo modo se utilizarán las instalaciones del área donde se almacenan los residuos de manejo especial, este almacén cuenta con las especificaciones estipuladas por SEDESU.
			Se tiene planeado contratar a los actuales prestadores de servicios ambientales para el manejo externo y la disposición final de los diferentes tipos de residuos generados, cabe señalar cuentan con las autorizaciones correspondientes ante SEMARNAT y SEDESU.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 51 de 67

			Solicitar de forma anual las autorizaciones de los prestados de servicios ambientales en materia de recolección y disposición de residuos, ante SEMARNAT y SEDESU.
			Dotar de Kits anti derrames las áreas de tránsito de vehículos.
			Se contará con procedimientos de limpieza y descontaminación de las áreas de trabajo.
	Calidad del suelo	Otra manera de afectación al suelo es por el derrame accidental de sustancias peligrosas en las actividades de mantenimiento, tránsito de montacargas o por fallas en la maquinaria.	Actualmente, las áreas productivas y de almacén se encuentra recubiertas con pintura epoxica, que impide la contaminación del suelo por el derrame de sustancias químicas, la empresa se encargará de realizar actividades de limpieza y mantenimiento a dichas instalaciones.
			Mantenimiento periódico a los montacargas y maquinaria para evitar el derrame de aceite.
AGUA	Calidad Agua	La calidad del agua se verá afectada debido a su uso en los procesos y servicios auxiliares.	El agua proveniente de Servicios recibe un tratamiento biológico en la PTAR de la empresa, para cumplir con los parámetros de descarga.
			Realizar el monitoreo periódico de los parámetros de descarga autorizados conforme a la NOM-001SEMARNAT-1996.



			Se incrementará la capacidad de la PTAR, para poder dar tratamiento al agua proveniente de proceso.
			El agua pluvial será canalizada directamente a la red de alcantarillado.
			Deberán cumplirse todas las medidas dispuestas por el organismo operador que es el parque Industrial.
			Deberá realizarse adecuadamente la conexión de la red de drenaje a la infraestructura de JAPAM. Por ningún motivo se realizarán descargas a cuerpos de agua.
INFRAESTRUCTURA	Recarga o extracción de acuíferos	Debido al incremento en la demanda de agua se está tramitando el permiso para la explotación de un nuevo pozo ante la Comisión Nacional de Aguas.	No se rebasará por ningún motivo la cantidad de consumo autorizado por JAPAM.
			Se capacitará al personal y se colocarán medios impresos en sanitarios y cocina para el consumo responsable del agua.
			Para evitar el deterioro de la infraestructura del Parque Industrial se dará mantenimiento a las propias instalaciones.
			Se promoverá el uso eficiente de los servicios para disminuir la demanda, evitando el desgaste de la infraestructura.
POBLACION	Comunicaciones y transportes	Los servicios principalmente utilizados serán, redes sanitarias, líneas de gas, electrificación y vías de comunicación.	
	Red sanitaria y potable		
	Electrificación		
POBLACION	Salud	La salud podría verse afectada en caso de fallas en los equipos de control y acumulación de contaminantes en zonas aledañas.	Mantener en buenas condiciones y realizar los mantenimientos correspondientes a la caldera, parrillas y colectores de polvo, para evitar el incremento en la generación de contaminantes
			Se realizarán monitoreos de las emisiones contaminantes conforme a las NOM-043-SEMARNAT1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, para verificar que no se rebasen lo LMP.



[Handwritten signature]

		De acuerdo al área de la empresa esta se cataloga como de Riesgo Alto de	Se actualizará el Programa de Protección Civil para el establecimiento de procedimientos de atención a emergencias ocasionadas por la empresa y que afecten a la población.
		Incendio.	Bridar el mantenimiento adecuado a las instalaciones para evitar eventos potenciales de afectación.
		Transporte de residuos peligrosos por vías transitadas por la población.	Se solicitará únicamente el servicio de empresa transportistas que cuente con las autorizaciones correspondientes para el transporte de residuos y/o sustancias químicas peligrosas.
		Seguridad y Salud ocupacional	Se proporciona Equipo de Protección Personal necesario de acuerdo a las necesidades y riesgos de las actividades a emplear.
			Se realizará un estudio de ergonomía para la prevención de enfermedades de trabajo.
			Se dará seguridad social a los trabajadores, además de contar con una unidad de servicio médico que brindará servicio a los empleados.
			Se deberán realizar exámenes médicos a todo el personal operativo expuesto, para el monitoreo en su salud.
			Se realizará mantenimiento a las instalaciones en general, a los equipos y maquinaria y a sistemas contra incendio.
			Se impartirán capacitación en materia de toda la normatividad de la STPS de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
			Se equipará la planta con sistemas contra incendios tales como extintores e hidrantes.
			Se colocarán señalamientos informativos, restrictivos y preventivos en las zonas que así lo requieran.
		La mayoría de las actividades productivas pueden afectar la salud del trabajador.	
		Las condiciones de trabajo suelen ser cambiantes de acuerdo al área o proceso ejecutado.	

Impactos residuales

Considerando que el impacto residual es aquel efecto que permanece en el ambiente, aún después de las medidas de mitigación, prácticamente son aquellos impactos ambientales que no pueden ser mitigados, los cuales pueden ser benéficos o adversos, y los que son adversos pero reducidos en su magnitud por alguna medida de mitigación, pero no eliminados; o bien que su efecto se suma a los efectos de impactos resultantes de acciones particulares simultáneas o preexistentes, entonces se puede decir que los impactos residuales identificados en este proyecto son los siguientes:

Identificación de Impactos Residuales

Factor ambiental	Impacto Residual	Medidas de Compensación	Tiempo de cumplimiento	Forma de verificación
AIRE	Calidad	Al realizar el uso de montacargas eléctricos se disminuye la generación de emisiones de gases de combustión por el uso de combustible, sin embargo el utilizar energía eléctrica conlleva a la generación de CO ₂ .	Participación en programas de reforestación según lo determine la secretaria.	El que la secretaria determine
		Se proporciona equipo para que el personal no perciba los olores, sin embargo no existen sistemas para la eliminación de olores.	Se cuentan con máquinas manejadoras de aire que hacen que se dispersen los olores en la preparación de sustancias químicas.	Actual
				Constancias de participación de campañas de reforestación.
				Evidencia fotográfica

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

	Ruido y vibraciones	Aunque el ruido perimetral no exceda los límites, el personal que labora en las zonas donde se encuentran los equipos generadores se encuentra expuesto a cierta generación de ruido laboral.	Al personal que labora dentro de las instalaciones se le dota de equipo de protección auditiva.	Actual	Evidencia fotográfica
SUELO	Calidad	Generación de residuos peligrosos por el mantenimiento a maquinaria y equipo.	Implementación de un plan de manejo de residuos peligrosos.	Anual	Reportes del avance del plan de manejo de la COA
	Generación de Residuos	Aunque los residuos sean manejados adecuadamente de forma interna, esto no garantiza su disminución en la generación.	Implementación de las medidas de minimización descritas en el plan de manejo de residuos.	Mensual	Manifiestos de los residuos peligrosos
AGUA	Calidad	La implementación del tratamiento biológico conlleva a la generación de residuos (lodos activados) y consumo de energía eléctrica.	Realizar una adecuada disposición a los residuos generados por la planta tratadora.	Semestral	Plan de manejo de residuos peligrosos.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

	Extracción de acuíferos.	Aún con la implementación del programa para el ahorro y uso eficiente del agua, es necesaria el consumo para el proceso productivo y los servicios.	En este punto no es posible tener medidas de compensación ya que el agua es un recurso necesario la para la operación de la empresa.	NA	NA
POBLACIÓN	Seguridad y Salud	Aunque tengan autorizaciones las empresas, existe la probabilidad de la existencia de un evento externo no deseado (volcaduras, choques, derrames, etc.) en el trayecto del transporte del residuo peligroso.	En este punto no es posible tener medidas de compensación ya que la recolección y el transporte de residuos peligrosos lo realiza una empresa externa.	NA	NA
		Aún con las medidas de seguridad establecidas existe la probabilidad de la generación de fallas en las instalaciones o equipos.	Realización de mantenimiento periódico a fin de verificar y corroborar el buen uso y manejo de las instalaciones y/o equipos.	Semestral	Bitácoras de mantenimiento de las instalaciones y equipos y evidencia fotográfica.



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

	Por la falta de aplicación de las medidas de seguridad impartidas en las capacitaciones por parte de los operadores, existe la probabilidad de que sucedan accidentes de trabajo.	Colocar ayudas visuales en las áreas de trabajo y en la maquinaria para que ayuden al trabajador a recordar las medidas de seguridad que deben llevar a cabo a la hora de realizar sus actividades.	Anual	Evidencia fotográfica de la capacitación, evidencia de las ayudas visuales, listas de asistencia y constancias de capacitación.
	Se generan residuos peligrosos tipo biológico-infecciosos.	Realización de campañas de salud para evitar que el personal se enferme y así reducir los residuos biológico-infecciosos.	Mensual	Evidencia fotográfica de las capacitaciones y listas de asistencia.
	Debido a que la susceptibilidad es diferente en cada individuo, la afectación por la exposición a agentes químicos peligrosos podría afectar aun implementando las medidas de seguridad establecidas.	El personal revisa diariamente su equipo de protección personal y evalúa si es necesario el reemplazo.	Diariamente	NA

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta Delegación Federal no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 58 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

El **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra con lo siguiente:

Escenario sin proyecto

En el caso de que no se realizara el proyecto, no habría afectación causada por las actividades humanas inherentes al proyecto en cuanto los rubros de atmósfera, agua o suelo. Sin embargo, tampoco existiría la posibilidad de la derrama económica por la generación de empleo fijo, además de que no se generarían empleos temporales, ni la contratación de empresas que brindan servicios en la región.

Aunado a esto, se tendría un desabasto de productos medicinales dermatológicos y cosméticos en la región.

Por otro lado, para cubrir la demanda del servicio probablemente se tendría que buscar otro sitio para el desarrollo de las actividades en áreas donde el daño ambiental pudiera resultar mayor.

Escenario con proyecto

Si se realiza el proyecto, habrá una afectación causada por las actividades humanas inherentes al proyecto hacia la atmósfera, generados por el uso de vehículos, caldera, comedor y maquinaria, así mismo se verá afectada la calidad del suelo debido a la generación de residuos (ya sean sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos) y por el posibles derrame de hidrocarburos en áreas de tránsito de vehículos. En cuanto al agua, se tendría una demanda de este recurso para la realización de algunas actividades productivas, la limpieza diaria de las instalaciones y consumo en sanitarios, respecto a la generación de aguas residuales se tendrían descargas sanitarias y de proceso. En cuanto al ecosistema presente en el predio, éste no se afectará de manera significativa puesto que como ya se ha mencionado, las actividades se desarrollarán en instalaciones ya establecidas si requerimiento de realización de ningún tipo de obra.

De manera lógica, si no se llevaran a cabo las medidas preventivas y de mitigación propuestas, los impactos serían mayores y más significativos, puesto que no habría un control sobre las emisiones a la atmósfera, las descargas de aguas residuales o la disposición de los residuos los impactos generados al ecosistema antes mencionado. Es por esto que se considera pertinente que se lleven a cabo de manera adecuada, permitiendo así la viabilidad ambiental del proyecto.

Escenario con el proyecto considerando las medidas de mitigación propuestas en este estudio

- Aire

Uno de los factores mayormente impactados por el desarrollo del proyecto es el de Aire, principalmente por el uso de combustibles para el funcionamiento de algunos equipos, sin embargo con las medidas propuestas consistentes en el remplazo del combustible actualmente utilizado y el constante mantenimiento a estos equipos generados y a los de control, se espera que las emisiones a la atmósfera se disminuyan.

El control que se tendrá para saber si realmente las medidas de mitigación previstas son adecuadas a los impactos, son los monitoreos anuales que se realizarán conforme a las normas aplicables.

- Agua

Para el control de las descargas de aguas actualmente se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de tipo biológica, sin embargo no se trata la totalidad de las descargas. Se propone la ampliación de esta PTAR para que toda el agua generada en la operación del proyecto cumpla con los parámetros establecidos por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, además de que realizaran monitoreos periódicos a estos parámetros.

- Suelo

La calidad del suelo se verá afectada principalmente por la generación de residuos (manejo especial y peligroso) generados en las diversas áreas operativas, oficinas, mantenimiento, servicio médico, comedor y sanitario.



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Las medidas previstas en cuanto a la generación de residuos peligrosos son una gestión Internacional desde su generación hasta un correcto almacenamiento dentro del almacén temporal de residuos peligrosos adecuado a lo estipulado en el Reglamento en la materia.

Además se contratarán únicamente a prestadores de servicios ambientales para el manejo externo y la disposición final de los diferentes tipos de residuos generados que cuenten con las autorizaciones correspondientes vigentes ante SEMARNAT, SCT y SEDESU.

En cuanto a la disminución, se propone que se realicen campañas para evitar los desperdicios dentro de los procesos de producción, además de la incorporación a Planes de Manejo.

Con todas estas acciones, se espere que el rubro de suelo no se vea afectado por la generación de residuos.

De lo anterior, esta Delegación Federal concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta Delegación Federal no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución,



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 60 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.

- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.

- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:

- I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora y/o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.

- I. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.

- II. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso F), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar la operación y mantenimiento de la empresa Farmapiel para el **proyecto denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."** a favor de la persona moral denominada **Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.**, en una superficie de **9,524 m²** bajo las coordenadas contenidas en la tabla precisada en Resultando 15 del presente oficio resolutivo, las cuales son las siguientes:

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 61 de 67



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Estación	Coordenadas UTM	
	N	E
1-2	2252691	398642
2-3	2252734	398711
3-4	2252634	398773
4-1	2252591	398706

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento y en donde se deberá llevar a cabo la implementación de las medidas de prevención y mitigación para el proyecto denominado **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**, el cual se ubicará en el Municipio de San Juan del Río, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.**, a través del **C. Miguel Medrano Morales**, en su carácter de Representante Legal.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del proyecto podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del proyecto citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 62 de 67



X

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promoviente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser veritadas en el reporte general que establece a continuación la condicionante número 7.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2018/22QE2017ID082.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 63 de 67

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

4. Deberá apegarse al Programa de Manejo de Residuos descrito, aplicando todas las medidas de minimización y valorización propuestas.
5. Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
6. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial en materia ambiental (NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 10.
7. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
8. Acreditar idóneamente el mantenimiento de la vigencia de sus estudios y autorizaciones en materia de riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera, manejo y disposición de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
9. Apegarse únicamente al uso de maquinaria y sustancias químicas establecidas en el **Considerando V, incisos 9) y 10)** del presente Resolutivo.
10. Apegarse al Programa de Vigilancia Ambiental, contenido en la información presentada a esta Delegación Federal. Deberá reportar en un periodo no mayor a un año, el cumplimiento de cada uno de los puntos referidos en dicho programa y dar seguimiento al mismo en un Reporte Anual durante toda la vigencia de la presente Autorización.
11. La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del proyecto obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
12. El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el promovente deberá presentar un **reporte semestral** durante la ejecución de la etapa de preparación de sitio y construcción del proyecto y **reportes anuales** durante la vigencia de operación del proyecto, así mismo antes de pretender abandonar el proyecto deberá presentar un **informe final** de abandono del sitio con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 64 de 67

Handwritten signature and initials.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación en cualquier zona, dentro o fuera del polígono propiedad del promovente.
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el proyecto motivo del dictamen y de la presente autorización.
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el proyecto, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto.
- D. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- E. La quema y el uso de productos químicos que no estén previstos en el Considerando V del presente resolutivo, en cualquier etapa del proyecto.
- F. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del proyecto; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- G. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

Hecho lo anterior, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", el cual se ubica en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El promovente comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 65 de 67



f
af
↑

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."
Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 66 de 67

X

X

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1572/18
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2018

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al del C. Miguel Medrano Morales, representante legal de la persona moral denominada Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V., promovente del proyecto, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García Irujo, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT - amado.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro - jose.pena@profepea.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU - inavarre@queretaro.gob.mx
Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río - oficialdepartes@sanjuandelrio.gob.mx

c.c.p. Archivo

22/MP-0021/12/17
22DE2017ID082

OMAL/WS/OME/ADG



"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FARMAPIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 67 de 67